



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS PREVISIONES
ANTE EL FEMINICIDIO EN LA JURISDICCIÓN
POLICIAL DE PIEDRA LIZA. RIMAC. 2017.**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES

Bach. CHAVEZ GODOY EDWIN CEFERINO

Bach. FLORES HUANCA MARIA ESTELA

ASESOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS

LIMA – PERÚ

2018

ASESOR DE TESIS

.....

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS

JURADO EXAMINADOR

Dr. PERALES SANCHEZ ANAXIMANDRO ODILIO

Presidente

Dra. VIZCARDO ROZAS NOEMI

Secretario

Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL

Vocal

DEDICATORIA

Con todo mi afecto dedicamos esta tesis a nuestros queridos padres y a nuestros adorados hijos, por su ánimo, infinita comprensión, e indesmayable apoyo, para hacer realidad uno de nuestros mayores sueños, largamente acariciado, como es la realización y culminación de esta investigación.

AGRADECIMIENTOS

Al Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas, por la asesoría y sus pacientes orientaciones en la elaboración de la tesis.

A la Universidad TELESUP por la oportunidad que nos brindó para seguir perfeccionándonos.

Los autores

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Edwin Ceferino Chávez Godoy y María Estela Flores Huanca estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Privada TELESUP; declaramos que el trabajo académico titulado “La violencia de género y sus previsiones ante el feminicidio en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza. Rímac. 2017”, para la obtención del título profesional de Abogado, es de nuestra autoría.

Por tanto, declaramos lo siguiente:

- Hemos mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No hemos utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Somos consciente de que nuestro trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 30 de Enero del 2019

María Estela Flores Huanca
DNI: 0992637

Edwin Ceferino Chávez Godoy
DNI: 10359967

RESUMEN

La investigación titulada: “La violencia de género y sus previsiones ante el feminicidio en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza. Rímac- 2017”, presenta como objetivo Identificar las acciones realizadas para prevenir el feminicidio como consecuencia de la violencia de género en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza Rímac durante el año 2017.

Es un estudio mixto integrado por los métodos cuantitativos a nivel descriptivo y en el enfoque cualitativo hace el análisis del método Etnográfico, para ello, se utilizó la técnica de la encuesta para recolectar percepciones de participantes, también se utilizó la técnica de la entrevista focalizada así como la técnica del análisis documental considerando como población y muestra los casos identificados y registrados en la sección de violencia familiar de la dependencia policial en la jurisdicción Policial de Piedra Liza en el distrito del Rímac durante el año 2017.

Respecto al análisis de los resultados procesados a nivel cuantitativo y cualitativo se concluye que: Se identificaron actividades como asesoría sobre el conocimiento de las normas y leyes de protección ante la violencia, asimismo, se identificaron la realización de talleres comunales a las víctimas de la violencia, estableciendo los procedimientos y las conductas que se presentan antes de la conducta homicida del agresor; respecto a las percepciones de los participantes estas indican un alto grado de temor hacia los agresores quienes condicionan las obligaciones económicas y de protección del hogar.

Palabras Clave: Violencia de género, previsión del feminicidio.

ABSTRACT

The research entitled: "Gender violence and its anticipation of femicide in the Police Jurisdiction of Piedra Liza Rímac - 2017", presents as an objective Identifying the actions taken to prevent femicide as a consequence of gender violence in the Police Jurisdiction of Piedra Liza Rímac during the year 2017.

It is a mixed study integrated by the quantitative methods at the descriptive level and in the qualitative approach makes the analysis of the ethnographic method, for this, the survey technique was used to collect perceptions of participants, the technique of the focused interview was also used. as the technique of the documentary analysis considering as a population and shows the cases identified and registered in the family violence section of the police unit in the Police jurisdiction of Piedra Liza inside the district of Rímac during the year 2017.

Regarding the analysis of the results processed at a quantitative and qualitative level, it is concluded that: Activities were identified as advisory on knowledge of the norms and laws of protection against violence, as well as the realization of communal workshops for victims of violence. , establishing the procedures and behaviors that are presented before the homicidal conduct of the aggressor; Regarding the perceptions of the participants, they indicate a high degree of fear of the aggressors who condition the economic obligations and protection of the home.

Palabras Clave: Gender violence, foresight of femicide.

ÍNDICES DE CONTENIDOS

	PÁGINA
Carátula	
Asesor de Tesis	ii
Jurado Examinador	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de Autenticidad	vi
Resumen	vii
Abstrac	viii
Índice de Contenidos	ix
Índice de Tablas	xii
Índice de Figuras	xiii
Generalidades	xiv
INTRODUCCION	xv
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	17
1.1 Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras	17
1.1.1. Observaciones	20
1.1.2. Estudios relacionados	20
1.1.2.1. Antecedentes	21
1.1.2.1.1. Antecedentes Internacionales	21
1.1.2.1.2. Antecedentes nacionales	23
1.1.3. Teoría de violencia de género	27
1.1.3.1. Definición de Violencia de género	28
1.1.3.2. Formas que adopta la Violencia de género	32
1.1.3.3. Tratamiento jurídico de la violencia en el ámbito domestico	34
1.1.4. Femicidio	37
1.1.4.1. La categoría de femicidio sexual	40

1.1.4.2.	Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas	41
1.1.5.	Acciones de prevención ante la violencia y feminicidio	44
1.1.6.	Políticas públicas empleadas a nivel nacional	46
1.1.7.	Contexto del estudio como zona de riesgo	50
1.1.8.	Preguntas orientadoras	51
1.2.	Formulación del problema de investigación	52
1.2.1	Problema general	52
1.2.2.	Problemas específicos	52
1.3.	Justificación	53
1.4	Relevancia	54
1.5	Contribución	55
1.6.	Objetivos	55
1.6.1.	Objetivo general	55
1.6.2.	Objetivos específicos	55
II.	MÉTODOS Y MATERIALES	57
2.1.	Supuestos de investigación	57
2.2.	Tipo de investigación	57
2.3.	Diseño de estudio	57
2.4.	Escenario de estudios	58
2.5.	Caracterización de sujetos	59
2.6.	Plan de análisis o trayectoria metodológica	60
2.6.1.	Fase 1 Toma y ordenamiento de datos	60
2.6.1.1.	Triangulación metodológica	60
2.6.1.2.	Estadística descriptiva	60
2.6.2.	Fase 2 Procedimiento de análisis de datos	61
2.6.2.1.	Codificación, categorización y reducción de datos	61
2.6.3.	Fase 3 Resultados	61
2.6.3.1.	Reporte de datos de casos	61
2.7.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	61
2.7.1.	Encuesta	62
2.7.2.	Instrumentos de escala de percepción	62

2.7.3.	Entrevista	62
2.7.4.	Análisis documental	62
2.8.	Rigor científico	62
2.9.	Aspectos éticos (Sí corresponde)	63
III.	RESULTADOS	64
3.1.	Resultados cuantitativos	64
3.2.	Resultados cualitativos	71
3.3.	Resultados de análisis documental	76
IV.	DISCUSIÓN	80
4.1.	Discusión	80
V.	CONCLUSIONES	84
5.1.	Conclusión general	84
5.2.	Conclusiones específicas	84
VI.	RECOMENDACIONES	86
6.1.	Recomendación general	86
6.2.	Recomendación específica	86
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	88
	ANEXOS	93
	Anexo 1 Matriz de consistencia	94
	Anexo 2 Organización de categorías de estudio	96
	Anexo 3 Instrumentos de recolección de datos	97
	Anexo 4 Encuestas aplicadas a víctimas por violencia de género	100
	Anexo 5 Sustento legal de la investigación	101
	Anexo 6 Expediente de Validación de Instrumentos	103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	<i>Acciones realizadas por las Víctimas de violencia de género (N=25)</i>	64
Tabla 2	<i>Conocimiento de víctimas de violencia de género para defender sus derechos (N=25)</i>	65
Tabla 3	<i>Conocimiento de víctimas de violencia de género sobre las instituciones que brinda protección y justicia (N=25)</i>	67
Tabla 4	<i>Conocimiento de víctimas de violencia de género sobre normas que regulan la prevención (N=25)</i>	68
Tabla 5	<i>Participación de víctimas de violencia de género en acciones de prevención (N=25)</i>	69
Tabla 6	<i>Versión de operadores de justicia y funcionarios del CEM Rímac del PNCVG sobre las acciones a realizar</i>	71
Tabla 7	<i>Versión de operadores de justicia y funcionarios del CEM Rímac del PNCVG sobre brindar conocimiento para defensa de los derechos</i>	72
Tabla 8	<i>Versión de operadores de justicia y funcionarios del CEM Rímac del PNCVG sobre brindar conocimiento de instituciones de protección de justicia</i>	73
Tabla 9	<i>Versión de operadores de justicia y funcionarios del CEM Rímac del PNCVG sobre brindar conocimiento de normas que regulan la prevención de feminicidio</i>	74
Tabla 10	<i>Versión de operadores de justicia y funcionarios del CEM Rímac del PNCVG sobre brindar conocimiento y participación en acciones de prevención ante el feminicidio</i>	75
Tabla 11	<i>Reporte de casos 2017 de Violencia Psicológica</i>	76
Tabla 12	<i>Reporte de casos 2017 de Violencia Física</i>	77
Tabla 13	<i>Reporte de casos 2017 de Violencia Sexual</i>	79

N= Número de personas víctimas de violencia de género.

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1</i>	Diseño Holístico del enfoque de investigación Mixta socio crítico: Tomado de Creswell y Tashakory (2002)	58
<i>Figura 2</i>	Acciones realizadas por las Víctimas de violencia de género (N=25)	64
<i>Figura 3</i>	Conocimiento de víctimas de violencia de género para defender sus derechos (N=25)	66
<i>Figura 4</i>	Conocimiento de víctimas de violencia de género sobre las instituciones que brinda protección y justicia (N=25)	67
<i>Figura 5</i>	Conocimiento de víctimas de violencia de género sobre normas que regulan la prevención (N=25)	68
<i>Figura 6</i>	Participación de víctimas de violencia de género en acciones de prevención (N=25)	70
<i>Figura 7</i>	Reporte de casos 2017 de Violencia Psicológica	76
<i>Figura 8</i>	Reporte de casos 2017 de Violencia Física	78
<i>Figura 9</i>	Reporte de casos 2017 de Violencia Sexual	79

N= Número de personas víctimas de violencia de género.

GENERALIDADES

Título

La Violencia de género y sus previsiones ante el feminicidio en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza – Rímac – 2017

Autores

Edwin Ceferino Chávez Godoy

María Estela Flores Huanca

Asesor

Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas

Tipo de investigación

Mixta (enfoque socio crítico)

Línea de investigación

Reforma del estado y políticas públicas promoción y defensa de los DD.HH.

Localidad

Distrito del Rímac, Localidad de Piedra Liza

Duración de la investigación

12 meses

INTRODUCCIÓN

En el Perú, desde muchos años atrás, se vienen desarrollando diferentes instrumentos y mecanismos que incentivan la consolidación de relaciones equitativas entre hombres y mujeres, con el objetivo de disminuir la violencia contra las mujeres. Donde sobresale la lucha contra la violencia de género en lo referente a las políticas de atención integral de los casos de violencia familiar y sexual.

El año 2001 por el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual al interior del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, antes (PROMUDEH) ahora (MIMP), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población, desde una perspectiva de género.

Posteriormente se estableció el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021” con el Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que establece entre sus normativas la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado.

Estas medidas tomadas por el Estado peruano permiten mejorar la atención de las víctimas de violencia familiar, y apuntan a un tipo de servicio multisectorial y articulado entre los distintos operadores de justicia.

La presente tesis de investigación se presenta en los siguientes capítulos:

En su primera parte, se indica los antecedentes que aportan información comprobada sobre el problema de la violencia de género y feminicidio, así como da cuenta de la situación tiempo – espacial del problema y su contexto histórico, político, cultural y social. Por otra parte, plantea el problema de investigación y su formulación. Para luego ver porque es importante la investigación y en qué medida se justifica su realización, dando a conocer finalmente los objetivos de la misma.

En su segunda parte, presenta las bases metodológicas, que parten de la investigación, es decir de los resultados que se espera encontrar; así como el

diseño del estudio, el escenario donde se da, las características de las personas implicadas en el estudio, las técnicas e instrumentos con los que se hará la investigación y la ética con la que se desarrollará.

En su parte final, se podrá observar los resultados obtenidos en función a cada una de los enfoques, tanto como el análisis documental, compartiremos las discusiones, conclusiones y recomendaciones que nos permitirá contribuir a dar un aporte en bienestar de la mejor atención a aquellas personas víctimas de violencia de genero.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.

En el mundo posterior a la guerra fría entre las grandes potencias, se apertura todas las formas de relaciones sociales, económicas, comerciales, tecnológicas, así como las expresiones de las diversas conductas de los seres humanos, acciones que conllevaron al intercambio de la concepción de los roles de la mujer y el hombre en la sociedad así como en todos los aspectos de una vida gubernamental, en la cual se observaba el predominio de los varones sobre las oportunidades de desarrollo de las mujeres y adolescentes en toda condición de asumir funciones dentro de organismos públicos, sociales y privados.

En ese sentido, la organización mundial de la salud (OMS) en el año 2015 preciso que “una alta tasa de tratamiento en la salud pública se ha tornado en acciones de tratamiento severo por problemas de salud mental asociado a la manifestación de la violencia entre pares, entre parejas, por aspectos de coyuntura cultural, dominio de roles y otros” (p. 13); del mismo modo, García (2017) expone que en América latina se ha encontrado el mayor índice de registro de violencia de hombre a mujer, de las cuales el 45% son producidos en el hogar entre parejas; el 30% registra como conflicto social; y el 20% se produce como efectos de ataque por violencia sexual, lo que amerita tratar en todos los países acciones conjuntas sobre la generación de estrategias en todos sus sistemas para mejorar la salud pública y como consecuencia de ello disminuir la posible consumación violenta que llega al feminicidio.

Dicho informe coincide con los tiempos de violencia manifestada e incrementada en el Perú, desde los años 80 y 90 en los cuales la convulsión social incidía en las actitudes y conducta de mantenerse a la defensiva y de la distorsión de la convivencia y respeto entre hombres y mujeres, cabe resaltar que Herrera (2004) informó al Ministerio de Justicia como resultado de los procedimientos

judiciales por delito de violencia, agravio a la salud que en el Perú se estaba incrementando los niveles de violencia que en algunos casos llega hasta el feminicidio, ante ello presento que en las Regiones de Ayacucho, Huancavelica, Cuzco, Tacna, y Lima presentan el mayor índice de registro de violencia, mientras que en la zona de las regiones amazónicas son de menor manifestación, siendo las regiones de la costa norte los que presentaban menores incidencias de violencia con muerte de la agraviada.

Según la Encuesta Demográfica y de Salud (ENDES 2010), el 3.9% de las mujeres en edad fértil alguna vez unidas, manifestaron que su pareja había intentado estrangularla o quemarla, 1.9% que fue atacada por su cónyuge con un cuchillo o con otro tipo de arma. Finalmente como resultado de la violencia, la misma encuesta señala que el 14.9% de las mujeres que reportaron violencia física por parte de sus parejas mostraron heridas, lesiones, dientes rotos, fracturas de huesos y quemaduras.

Dicho estudio, se retomó en los años 2015, 2016 y 2017 en el Ministerio de la Mujer y de Poblaciones vulnerables, para ello, informaron como resultado que en la Región Junín alcanzaron 25,000 casos reportados de violencia entre las ocurridas en los hogares, y por violencia sexual, de los cuales se alcanzó la cifra de 457 casos de muerte de los cuales el 70% son mujeres y el resto varones entre ellos niños; del mismo modo Ayacucho es la segunda región con caso de alta violencia alcanzado 23,578 casos denunciados y registrados, en el Cuzco se alcanzó 18,940 casos, y en Lima se registró 18,210 casos, sin embargo en la región Piura y Tumbes apenas se registraron 357 casos siendo los de menor grado alcanzando solo 18 casos de feminicidio.

Salazar y Ramos (2017) resumiendo los casos presentados y registrados en la capital, estructuraron las zonas de mayor incidencia y de registro de los casos de violencia de género, siendo Lima este, especialmente en el distrito de San Juan de Lurigancho, los mayores casos de violencia con feminicidio, seguido del distrito de Villa El Salvador y de Villa María del Triunfo; también se encontró que estos casos, tienen alto registro de casos en el distrito de Comas, Carabayllo y Puente Piedra,

también estas acciones en menor proporción se presentan en los distritos de San Martín de Porras, El Rímac, La Victoria y El Agustino.

Cabe señalar que Salazar y Ramos (2017) precisan que en estos distritos la mayoría de los pobladores son inmigrantes de las zonas de alta incidencia de la violencia doméstica, en la cual la mayoría de los pobladores de San Juan de Lurigancho provienen del centro y sur del país (Junín, Pasco y Huancavelica), del mismo modo la mayoría de los pobladores de los distritos del sur provienen de las regiones de Ayacucho, Cuzco, Apurímac, asimismo, indican que la mayoría de los pobladores de los distritos de la zona norte son migrantes de las regiones del Centro y de la Sierra Norte del País, la cual indican que provienen como parte de la migración del campo a la ciudad por diversos factores, en las cuales la integración cultural, étnica también ha conllevado a la generación de conflictos sociales.

Sosteniendo que desde el año 2000 a la fecha, la Organización No Gubernamental (ONG) “Manuela Ramos” viene realizando estudios relacionados a la violencia de género, en concordancia con la creación del Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, así como el estudio de Kinari (2015) consideran que la violencia de género “es la violencia de un agresor frente a las débiles posibilidades de defensa del agredido sin distinción de sus características, en la cual la fuerza excesiva es producido violentando su bienestar físico, emocional, causando lesiones de gravedad que conllevan al deceso de la víctima” (p. 21).

Considerando esta postura, se precisa que en el distrito del Rímac, también se ha visto afectada por la manifestación y registro de la violencia doméstica, social y tecnológica, ya que el mismo estudio refiere que la localidad de Piedra Liza, está ubicado en la zona este del distrito colindando con el distrito de San Juan de Lurigancho, en la cual la mayoría de los pobladores aún conservan sus costumbres del origen de sus padres predominando que el varón es superior que la mujer, así como la mujer es propiedad del varón en el matrimonio o convivencia y que esta debe estar al servicio de la pareja, del mismo modo en la crianza de los hijos se observa la aplicación de la violencia como medida correctiva y formación de sus responsabilidades.

1.1.1. Observaciones

Respecto a la violencia de género según los registros de las instituciones encargadas de atender casos de violencia de mujeres y menores en el Distrito del Rímac, se tiene que en el año 2014 existieron 317 casos; en el año 2015 se reportaron 298 casos, mientras que en el año 2016 se incrementaron a 418 casos y en el año 2017 se reportó tanto en la DEMUNA, CEM, como en la Comisaria de la jurisdicción 783 casos, sin embargo en el año 2016 existe reporte de 3 casos que terminaron en feminicidio por violencia doméstica.

Ante ello, los organismos gubernamentales asociadas a la jurisdicción policial de Piedra Liza, realizaron acciones de orientación al agraviado en charlas con contenidos normativos e intervención hacia el fuero judicial para obtener protección, del mismo modo se brinda información a través de folletines, charlas con convenio entre la policía nacional y las organizaciones sociales de base, con el objetivo de dar a conocer las razones por las cuales deben denunciar actos de violencia, así como dotar del conocimiento de sus derechos y de las organizaciones que brindan protección inmediata, para focalizar esta problemática erradicando a los agresores y poner bajo protección a los agraviados, sin embargo pareciera que estas acciones no hubieran surtido el efecto esperado, ya que el reporte del año 2017, indica el incremento de casos de violencia, lo que indica encontrar los motivos por las cuales no surten efecto y disminuya las acciones de violencia especialmente el tipificado como violencia doméstica, ya que la violencia social en la mayoría de casos está establecido por conflictos de intereses así como de violación sexual y en menor proporción por violencia tecnológica, en la cual se abusa mediante el uso de los dispositivos móviles a través de la red virtual.

1.1.2. Estudios relacionados

Considerando la forma de análisis de las bases sustantivas de la violencia de género y el feminicidio, se ha encontrado investigaciones realizadas en el marco del tratamiento del campo procesal, administrativo, por tal motivo, estas acciones se establecen del siguiente modo, contribuciones empíricas traducidas desde el

procesos de investigación de casos y del análisis teórico normativo de cada variable contextualizado a la realidad nacional.

1.1.2.1. Antecedentes

En este caso se analizó los estudios realizados a nivel internacional y nacional de manera que sus implicancias conlleven a la comprensión temática y metodológica así como de conocer los resultados a las cuales arribaron dichos estudios sobre el tratamiento de la violencia de género, así como las acciones encontradas en materia de prevención, las cuales se presentan del siguiente modo:

1.1.2.1.1 Antecedentes internacionales

Altamirano, Mayorga, Manzanarez y Moncada (2014) en un estudio denominado “*Feminicidio*” bajo el enfoque cualitativo de estudios etnográficos, analizaron el problema de la violencia de género en Nicaragua, cuyo objetivo fue encontrar los factores que determinan la deficiencia en el tratamiento del feminicidio, del procesamiento de datos, se concluyó que: En Nicaragua el sistema procesal administrativo, presenta índices de conflicto entre los grupos feministas y las instituciones del gobierno, respecto a la tipificación de los delitos de feminicidio, parricidio, homicidio y asesinato, donde participan las mujeres, quienes son deslegitimadas. Otra conclusión indica que: Es necesario homogeneizar la información en las categorías y el registro de datos en la región. Así como establecer una calificación más explícita del delito y un sistema de registro policial, sistema de justicia, que permitan viabilizar la situación de violencia de género en el país, para establecer sanciones penales específicas que ahora son confundidas con los delitos de parricidio, asesinato y homicidio.

Pacheco (2013) hizo un estudio sobre “*El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004 – 2011*”: cuyo objetivo fue: Analizar el comportamiento social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia. Es un estudio documental referido a las acciones de los procesos jurídicos aplicados en el mejoramiento del sistema procesal para casos de violencia de género, el estudio concluye que: El Sistema Penal Colombiano, ha

mejorado su Ley de Seguridad Ciudadana, con avances como entenderse agotada la necesaria conciliación con el agresor, si la mujer manifiesta que no confía en él. Así como las medidas de protección para la mujer agredida y sus descargos probatorios de los hechos sucedidos. Habiéndose implementado el estudio de OFICIO de la violencia contra las mujeres, debido que no denuncian a sus parejas, por temor a las represalias. Además se concluyó que: Existe falencias en el Sistema Normativo para recoger información sobre los delitos cometidos contra las mujeres, por parte del Estado Colombiano. Dado que el Instituto Colombiano de Medicina Legal, brinda informes detallados sobre las víctimas de feminicidio, que no son interpretadas de manera correcta por la Fiscalía General de la Nación, debido a que los datos no han sido clasificados en base al sexo de la víctima y el sexo del agresor.

Piatti, (2013) realizó un estudio denominado *“Violencia contra las mujeres y alguien más...”*. En un estudio documental, de análisis sistemático de casos de violencia asociado al comportamiento humano, cuyo objetivo fue: Determinar los factores asociados a la presencia de la violencia contra las mujeres en España, del proceso de datos concluyo que: La Ley Orgánica que da medidas de protección integral contra la violencia de género 1/2004, plantea una discriminación positiva, en base al principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución Española, es cuestionada por no cubrir las necesidades de auxilio real que tienen las víctimas del maltrato y la necesaria acogida que requieren.

Ramos (2015) realizó la investigación titulada *“Feminicidio: Un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres”*. En un estudio cualitativo, etnográfico, presento como objetivo: Establecer los actos jurídicos implementados para la protección de las mujeres ante casos de violencia de género, el estudio concluyo que: El feminicidio es un fenómeno global e institucionalizado por las doctrinas de género, que hace ver que las mujeres no son consideradas como ciudadanas y no tienen derechos en las sociedades democráticas. Este fenómeno desde la perspectiva feminista, tiene sus bases en la antropología y la sociología, surgiendo en Estados Unidos, para extenderse a Latinoamérica. Siendo aún controvertido en la regulación del Derecho penal, que no se pone de acuerdo en

los procedimientos que debe realizar para hacer frente a la violencia contra las mujeres, debido a sus principios sexistas masculinos. Por lo que las leyes existentes en América Latina, se fragmenta en la vía legal, al perder fuerza el poder denunciar el femicidio. En el caso de Brasil y España, la legislación penal promueve la igualdad como neutralidad, con la ley LO 1/2004 y la ley Nro 11.340/2006 (Ley de María da Penha) en Brasil, que prohíbe la violencia doméstica y familiar contra la mujer.

Zurita, (2014) presento la investigación denominada “*Violencia contra la mujer. Marco histórico evolutivo y predicción del nivel de riesgo*”. En un estudio documental, cuyo objetivo fue, Identificar los procesos históricos que han evolucionado la prevención de las acciones de riesgo contra la violencia a las mujeres, el estudio concluyó que: El sistema contra la Violencia de Genero, en Colombia, requiere mejoras en lo referente al recoger información de los hechos ocurridos de violencia de género, tomar en cuenta más factores de riesgo, permitir hacer un estudio más detallado de los indicadores de riesgo y perfiles de las víctimas agredidas.

Germain (2007) realizó un estudio titulada “*Violencia Doméstica contra las Mujeres. Un estudio de caso sobre las estrategias que desarrolla la sociedad civil para abordar esta problemática social*”. Es un estudio cualitativo, del tipo de análisis de caso, cuyo objetivo fue: Identificar las concepciones culturales sobre la presencia de la violencia contra las mujeres, la investigación concluyó que: La violencia de género es una construcción sociocultural basada en las diferencias biológicas que organizan la sociedad y ocasiona la discriminación y con el caso de la ONG “El Nido”, la cual tiene un plan de acción local que necesita ser articulado con el gobierno.

1.1.2.1.2. Antecedentes nacionales

Flores (2015) realizó la investigación de grado denominada “*Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: Un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María*”

del Triunfo”, cuyo objetivo fue: Describir las acciones procesales realizadas por las víctimas de la violencia en los centro de protección, es un estudio cualitativo en el tipo de estudio de casos concluyendo que: Las unidades de atención para la lucha contra la violencia en la mujer, responden de manera limitada a lo que se espera y demanda por parte de las mujeres víctimas de la violencia, con una cobertura reducida y con muchos vacíos en su nivel de logro que alcanza el 80%.

Salas (2014) desarrolló la investigación titulada *“Más vale prevenir que lamentar”* Una aproximación al programa de prevención de la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables denominado: *“Facilitadoras en Acción”*. Encontró que el programa que establece que las facilitadoras y facilitadores, puedan desarrollar acciones, preventivas y promocionales para combatir caso de violencia contra las mujeres en su comunidad, no está bien planteado porque limita el accionar de ellos y no soluciona el problema de violencia en la comunidad. Por lo que observa que se necesitan implementar alternativas en las cuales tengan el apoyo de la policía fiscal y a veces del Poder Judicial.

Hijar, (2015) hizo un estudio sobre *“El Derecho a la reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual durante conflictos armados: Análisis del caso peruano”*. Demostró que la política pública del gobierno peruano en materia de reparaciones de violencia contra la mujer, contempla solamente reparaciones en salud, colectivas, simbólicas y económicas, sin embargo, no contempla la restitución de los derechos ciudadanos, reparaciones en educación y facilidades para recuperar su vivienda. Con deficiencias que excluyen a las víctimas de los grupos subversivos, mejor servicio de salud mental para las víctimas, así como retrasos burocráticos para la entrega de las reparaciones económicas que al final son denegadas a la víctima (Las cuales incluyen carencias de programas que permitan ejercer sus derechos a las mujeres víctimas de la violencia de género).

Ramos (2013) realizó un estudio sobre *“Análisis de la Aplicación de las Políticas Pública en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES a través de los Servicios de los Centros de Emergencia Mujer de Lima, San Juan de Lurigancho y Comas durante los años 2008 - 2010”*. Encontró que se

ha avanzado bastante en el Estado peruano, en lo que respecta a políticas sociales que buscan fomentar la igualdad de género y disminución de la violencia familiar y sexual, con programas tales como el Programa en análisis (PNCVFS), con políticas adecuadas, que se siguen desarrollando. Sin embargo, lo que falta es la implementación de éstas dentro del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Por otra parte, demostró que los Centros de Emergencia Mujer, no logran ser efectivos en su función de atender a todas las usuarias que acuden a sus servicios, porque en el momento de la investigación, en los años 2008 a 2010, solo se contaba con uno, el CEM de Lima.

Sánchez (2012) hizo un estudio sobre *“Si me dejas, te mato” El Femicidio Uxorícola en Lima*. Halló que el feminicidio uxoricida es responsabilidad de agentes y de instituciones, en cuanto los agentes son los victimarios o posibles victimarios y las mujeres las víctimas, asimismo determinó que la familia es responsable de la deformación cultural que orienta al machismo y la violencia de género a los hombres, así como las instituciones sociales, la Iglesia y la Escuela. También son responsables los medios de comunicación por el abordaje exacerbado que le dan a estos hechos, ante lo cual las mujeres muchas veces caen en un ciclo de violencia, del cual casi siempre no pueden salir o encubren, señalando que, debido al subempleo masculino, baja educación y situación de pobreza, hacen que busque controlar a la mujer como consecuencia de su formación patriarcal dando origen a la infidelidad femenina, que trae consigo los celos, los cuales desencadenan en feminicidio uxoricida, porque el hombre se siente vulnerado en su honor.

Quinto (2015) realizó un estudio sobre *“Discriminación de Género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el código penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica – 2014”*. Encontró que el nivel de conocimiento de los trabajadores penalista en la fiscalía provincial de Huancavelica en el año 2014 tenía un 42.9% de conocimiento sobre casos de discriminación de género institucionalizada y en 57.1% en su nivel más alto, también, halló que solamente el 19% es el nivel medio de incorporación del delito de Femicidio como delito autónomo y en un 81% como nivel alto, en los trabajadores penalistas en la

fiscalía provincial de Huancavelica en el 2014. Y en lo que se refiere a la aplicación del delito de Femicidio, el grado de conocimientos es al 100%.

Quispe (2015) realizó la investigación titulada "*Violencia de género y feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho durante el periodo 2014*"; El objetivo del presente estudio fue determinar la relación de la violencia de género y el feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho, 2014. Para ello, se precisa el acervo teórico conceptual, que pasó por un filtro de análisis, reflexión y contrastación permanente con los datos registrados en los antecedentes. El tipo de investigación es correlacional. El diseño es transversal correlacional, la información fue recolectada sin cambiar el entorno; el nivel es descriptivo, porque se interpretó los hechos y se llegó a conclusiones. Los resultados fueron, las denuncias referentes a la violencia psicológica, son: El Aislamiento (12%), las Amenazas (48%), la Intimidación (16%); el Abuso Económico (11%) y el Abuso Emocional (13%). Sobre la Violencia Física, concretaron el maltrato utilizando su cuerpo (69%), es la agresión más imprevisible. "Utilizando instrumentos" (21%) con otros materiales" (10%) considera el uso de energía eléctrica, agua, venenos, etc. estos actos generalmente terminan en feminicidio o intento de feminicidio. En lo que respecta a la violencia sexual, los toques no deseados (32%), la violación (09%) es un delito considerado grave, y finalmente el Acoso (59%) es el más común de estos delitos, se da en el hogar, en el centro de trabajo, en el centro de estudios e incluso en la calle. El consolidado de las formas de violencia de género, indica que con demanda hay (70%), Derivadas (3%), Archivadas (26%), con Denuncia pendiente (1 %), se refiere a delitos identificados cuya demanda no ha sido formalizada.

Pérez (2014) en la tesis que realizó sobre: "*Feminicidio o femicidio en el código penal peruano*". Analiza y explica a manera de conclusión que, la definición del delito de feminicidio, no se acoge en estricto a las esbozadas por Russell, y Lagarde o lo que ha sostenido la Corte interamericana de Derechos Humanos, sino más bien, el legislador ha extraído ciertas partes, creando una configuración penal, que lejos de garantizar la debida protección contra la violencia hacia la mujer ha creído oportuno, por ejemplo, colocar la expresión "el que mata a una mujer por la condición de tal", generando, por la amplitud de la expresión, una imprecisión

normativa, que hasta incluso podría atentar contra el principio de tipicidad. La crítica que se puede hacer a la citada norma es que se observa una inclinación del tipo de feminicidio íntimo, y no esboza lo señalado por la Corte interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) o lo señalado por Lagarde sobre la responsabilidad penal del estado y de sus funcionarios. El feminicidio es un resultado "no" deseado de una agresión contra la mujer; por eso, en muchos casos el poder judicial al enjuiciar estos casos lo hace desde el enfoque de "crimen pasional", o sea un acto realizado cuando el victimario no tenía control de sí mismo, lo que hace que la pena sea benigna.

1.1.3. Teoría de la Violencia de Género

Las diversas formas de violencia contra las mujeres son la expresión más cruel de este sistema, basado en la desigualdad, que vulnera los derechos humanos limitando la autonomía, y las oportunidades de superación tanto profesional como personal. Las violencias que sufren las mujeres son múltiples, y se constituyen en un proceso sistemático que marca los modos de vida. Esta es una forma de mantener el control, la subordinación y la dominación sobre el género femenino, y se expresa de distintas formas, que van más allá de la violencia física. La violencia se ha convertido en un medio para controlar y disciplinar a quienes no se atienen a las normas que convenientemente cada quien entiende desde su percepción. Matan a las mujeres por hechos muchas veces irracionales. Y ello se produce en un marco de impunidad total y de desinterés, y en algunos casos incluso de convivencia por parte de las instituciones.

Según los datos de los Centros de Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el 38,4% de las mujeres señalan haber sufrido violencia física y sexual como empujones, golpes, patadas, amenaza con cuchillos, con pistola u otra arma, además de haber sido obligadas a tener relaciones sexuales sin su consentimiento. Según el ámbito geográfico, el porcentaje sube ligeramente en la zona urbana (39,2%) y baja en la zona rural (36,5%). Por otra parte, un 67,9% de mujeres alguna vez unidas manifestó que su esposo o

compañero ejerció alguna forma de control sobre ellas; el 21,9% de las mujeres declararon haber sido humilladas delante de otras personas; el 21,1% refieren haber sido amenazadas por sus compañeros o ex compañeros con ausentarse de la casa, quitarles a los hijos e hijas o dejar de aportar económicamente.

1.1.3.1. Definición conceptual de Violencia de Género

Según Camacho, Guerrero, Gutiérrez y Velásquez (2016) el género “es una definición desarrollada tomando en cuenta aspectos culturales e históricos, donde se toma en cuenta diversos aspectos antropomórficos, sociales y culturales, en función del sexo de las personas, por lo que se afirma, en ese sentido, que somos producto de una interpretación histórica y cultural” (p. 67).

Tomando en cuenta la realidad del género, socialmente se ha establecido como género dominante el masculino, por lo que impone sus condiciones y las defiende con violencia, como lo afirma Bourdieu (1999) señalando que:

“El orden social está tan profundamente arraigado que no requiere justificación; se impone a sí mismo como auto evidente y es tomado como “natural”. Este orden está inscrito en las estructuras de la organización social y en las estructuras cognitivas de la mente”. (p. 58)

Justamente por esta causa, la perspectiva de “género” se convierte en un eje transversal dentro de los instrumentos jurídicos a nivel internacional y a nivel nacional. Ante ello, en el sistema de protección universal de los Derechos Humanos en su artículo 1, trata sobre la Declaración de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, definiendo la violencia contra las mujeres como:

Un acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, (CIM/OEA, 2005, p. 14).

Para Rico (1996) la violencia de género es un tema de derechos humanos, aun no comprendido por nuestras sociedades, dado que en los últimos años se ha ido desarrollando en este devenir, una concepción de los derechos humanos que cuestiona la validez universal del androcentrismo y del modelo del hombre occidental, como consecuencia de esto, se ha reconocido la necesidad de dar cuenta de las especificidades de los individuos, ya sean de género, de etnia, de edad o de cualquier otra índole.

Para Expósito (2011) la definición más acertada de violencia de género es la propuesta por la ONU en 1955, la cual refiere:

“Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluida las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada” (p. 37).

En este marco conceptualizamos la violencia como la coacción física o psíquica ejercida sobre una persona para viciar su voluntad y obligarla a realizar un acto determinado. Puede adoptar formas diferentes: física, verbal, psíquica, sexual, social, económica, etcétera.

Asimismo, en el artículo 1 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), se señala que:

La expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Expósito, 2011, p. 45)

Por otra parte, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos a través del artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para), Mujer (2015), indica:

“...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito de lo público como en lo privado” (p. 6)

Adicionalmente Expósito (2011) señala que el Comité de la CEDAW en su Recomendación N° 19, afirma que:

“...La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación” (p. 12).

A nivel nacional tenemos la Ley N° 30364, que busca Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que plantea en su artículo 1:

Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad (Ley N° 30364, 2001, p. 37)

Por otro lado, el Decreto Supremo 008-2016 que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 -2021”, tiene un carácter más desarrollado con respecto a la Ley N°. 30364, dado que es un instrumento que toma en cuenta sus lineamientos y establece responsabilidades de las entidades públicas para su implementación como Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con

indicadores para las acciones estratégicas que deben tener coherencia lógica al promocionar las acciones de las entidades públicas para el logro de los resultados esperados.

Sin embargo, las causas que originan la violencia contra las mujeres están presentes a nivel individual cuando la resolución de los conflictos en la pareja o en la familia se convierte en violencia. Las doctrinas jurídicas sobre la privacidad del hogar han invisibilizado y ocultado la violencia desatada dentro de ese ámbito y con frecuencia han justificado la abstención de la intervención estatal para adoptar medidas cuando se cometen actos de violencia contra las mujeres dentro de la familia. El respeto por la privacidad del hogar posibilita dejar impunes los actos de violencia contra las mujeres cometidos por miembros de la familia, impunidad que se hace extensiva también a los actos violentos cometidos contra las trabajadoras domésticas.

Existen factores que pueden incrementar el riesgo de violencia contra las mujeres: a) A nivel individual, asociados tanto a los agresores como a las víctimas/sobrevivientes. Entre ellos, figurarían los siguientes: haber vivido abusos durante la infancia y/o haber sido testigos de violencia en el hogar; el uso frecuente de alcohol y drogas de la violencia; pertenecer a una comunidad marginada o excluida; ser de baja condición educacional o económica. b) En la pareja y la familia: historia de conflictos conyugales, el control masculino de la riqueza y la autoridad para tomar decisiones conyugales, y la existencia de importantes disparidades interpersonales en materia de condición económica, educacional o de empleo. c) En la comunidad: el aislamiento de las mujeres y la falta de apoyo social; las actitudes comunitarias que toleren y legitimen la violencia masculina; y la existencia de niveles elevados de carencia de empoderamiento social y económico, en particular la pobreza. d) En la sociedad: roles de género que abroquelan la dominación masculina y la subordinación femenina, y la tolerancia de la violencia como medio de resolución de conflictos. e) A nivel del Estado: la inadecuación de las leyes y políticas de prevención y castigo de la violencia y el bajo nivel de conciencia y sensibilidad de los agentes de la ley, los tribunales y los encargados de la prestación de los servicios sociales.

Cada vez que se ejerce violencia contra las mujeres, se violan sus derechos humanos, se les impide gozar de sus derechos y libertades fundamentales, como lo son el derecho a la libertad, habida cuenta del valor cardinal que la libertad personal tiene en un Estado de derecho, el derecho a la vida y la seguridad personal. Cuando los derechos humanos de las mujeres son vulnerados se les impide alcanzar el más alto nivel posible de salud física y mental, así como también tener acceso a la educación, al trabajo y a la vivienda, y a la participación en la vida pública, a un proyecto de vida. Si existe violencia se perpetúa la subordinación de las mujeres y conlleva la distribución desigual del poder entre las mujeres y los varones. En consecuencia las acciones de conceptualización están implícitas más en el acervo cultural de las personas, dentro de la cual la pertenencia es una de las características resaltantes en una relación.

La violencia de género, por lo que indican las instituciones y autores citados, es un hecho cultural y general a todo el mundo, que actualmente se intenta de contrarrestar a través de diversas normas, unas nacionales y otras internacionales, que por convenio tienen fuerza de Ley en el Perú; sin embargo los hechos, ahora delictivos, se suceden que alarmante regularidad, el tema es combatir estas prácticas discriminatorias generando presión y condena social contra los abusadores.

1.1.3.2. Formas que adopta la violencia de género

Beller y Vilaseca, (1995) fundamenta las formas que adopta la violencia de género, refiriéndose a las siguientes categorías: violación sexual e incesto, asedio sexual en el trabajo y en las instituciones, violencia sexual contra mujeres detenidas o presas, actos de violencia contra las mujeres desarraigadas, tráfico de mujeres y violencia doméstica.

En condiciones de igualdad con los hombres las mujeres gozan de todos los derechos y libertades, así como al respeto de su autonomía, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además de los derechos consagrados en estos instrumentos, en América Latina y el Caribe se han levantado voces que reclaman para las mujeres derechos específicamente contextualizados.

De este modo, se demanda el derecho a ser agentes y beneficiarias del desarrollo, en vista de la intensificación de la desigualdad social y el impacto de la crisis, el costo social de las políticas de ajuste estructural y las limitaciones de las políticas sociales para compensar los efectos de los cambios económicos. También se exige el derecho a la participación social y política, en el marco de un desarrollo equitativo que otorgue poder de decisión a todas las personas. Asimismo, se reivindican los derechos reproductivos, entendidos como el derecho de la mujer a recibir atención adecuada durante el embarazo, el parto y el puerperio, a tener acceso a anticonceptivos debidamente controlados, a decidir cuándo desea tener hijos y cuántos hijos tener y, sobre todo, a ejercer control sobre su cuerpo.

Si bien desde los años setenta las mujeres de la región han tenido una amplia y visible participación en el movimiento de defensa de los derechos humanos, esto no significó que hayan llevado necesariamente a su seno reivindicaciones de género. Recién a fines de los años ochenta surgen con fuerza la conciencia y la práctica de las mujeres como sujetos de derecho, que comienzan a cuestionar la visión esencialista de las jerarquías sociales y la vivencia de su subordinación como normalidad.

En este contexto, sus demandas en torno a los derechos humanos también son una consecuencia de sus demandas de construcción de nuevas formas de ejercicio de la ciudadanía y de su deseo de acceder a ésta en condiciones de igualdad, en virtud del principio según el cual el derecho básico es el derecho a tener derechos como bien lo sustenta Lefort, (1987) quien considera que “la vinculación del tema de la violencia de género a los derechos humanos ofrece nuevas posibilidades de análisis y de lucha, para poner fin a las discriminaciones contra las mujeres” (p. 67).

Sin embargo, aún pesa el hecho de que el paradigma de los derechos humanos se construyó a partir del supuesto de que los derechos civiles y políticos individuales encuentran su espacio en la vida pública, lo que lleva a ignorar las violaciones que ocurren en el seno de la familia. De esta manera, los delitos contra las mujeres se consideran como tales en la medida en que se aproximan a las situaciones tipificadas en los códigos y los tratados. Por tal motivo, las mujeres comenzaron a luchar por el reconocimiento y ampliación de los derechos reconocidos internacionalmente, de modo que las relaciones de género se consideren un espacio de expresión de la desigualdad; además, han planteado la necesidad de hacer una nueva lectura de las esferas pública y privada y, por lo tanto, del ámbito en que se enmarcan los derechos humanos, ya que esta dicotomización ha limitado la ciudadanía de las mujeres.

La violencia de género en el hogar constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3); del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5); de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley (art. 7); del derecho a recurrir a un tribunal imparcial (arts. 8 y 10); del derecho a circular libremente (art. 13), y de la libertad de reunión y asociación (art. 20).

Por otra parte, se ha comenzado a reconocer que la violencia de género constituye una violación del derecho a la identidad, puesto que refuerza y reproduce la subordinación de la mujer al varón, así como la distorsión del ser humano; del derecho al afecto, debido a que la violencia es la antítesis de toda manifestación de esa índole

1.1.3.3. Tratamiento jurídico de la violencia en el ámbito doméstico

La violencia de género es un problema universal, pero para comprender mejor los patrones de violencia y sus causas y, por lo tanto, eliminarlas conviene partir del conocimiento de las particularidades históricas y socioculturales de cada contexto

específico, por consiguiente, es necesario considerar qué responsabilidades y derechos ciudadanos se les reconocen a las mujeres en cada sociedad, en comparación con los que se les reconocen a los hombres, y las pautas de relacionamiento que entre ellos se establecen.

Pacheco (2013) señala que en el ámbito mundial hasta hace muy pocos años, de acuerdo a los valores sociales dominantes, las legislaciones de América Latina y el Caribe, de inspiración romana y napoleónica, consagraban la noción de propiedad y autoridad masculina en desmedro de las mujeres, consideradas legalmente como "eternas menores de edad o discapacitadas", e incluso ratificaban la violencia en su contra como mecanismo de castigo y control; en este contexto, las mujeres casadas eran las que recibían menos protección legal.

Además, si bien la Organización de los Estados Americanos (OEA) comenzó a tomar medidas concretas contra la discriminación legal en virtud del sexo ya en los años veinte, la cotidianidad de la violencia de género en los hogares ha dejado al descubierto las deficiencias de los sistemas jurídicos debidas a la falta de figuras legales que tipifiquen los delitos, sancionen a los agresores y protejan a las víctimas (Pacheco, 2013, p. 45)

Por otro lado, la falta de una legislación específica no sólo puede considerarse como una carencia, sino también como una complicidad de la ley con la realidad social discriminatoria de las mujeres que contribuyó a la invisibilidad del fenómeno.

Desde 1977, año en que se adoptó el Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, se ha reconocido la necesidad de revisar la legislación y las normas jurídicas vigentes que se relacionan con la violencia sexual y física contra la mujer. Además, en dicho Plan se recomienda la adopción de medidas para asegurar que las investigaciones relacionadas con esos delitos sean de carácter confidencial (CEPAL, 1977) y en los países de la región se han desplegado importantes esfuerzos para que se promulguen leyes específicas sobre el tema. Por otra parte, la reforma de los

códigos penales y civiles y de las leyes en general le ha otorgado al problema una preocupación política.

En el Perú, desde muchos años atrás, se vienen desarrollando diferentes instrumentos y mecanismos que incentivan la consolidación de relaciones equitativas entre hombres y mujeres, con el objetivo de disminuir la violencia contra las mujeres. Donde sobresale la lucha contra la violencia de género en lo referente a las políticas de atención integral de los casos de violencia familiar y sexual. En este sentido, el más importante instrumento lo constituye la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo, donde se refiere a prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

El año 2001 por el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual al interior del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, antes (PROMUDEH) ahora (MIMP), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población, desde una perspectiva de género.

Posteriormente se estableció el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021” con el Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que establece entre sus normativas la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado. Estas medidas tomadas por el Estado peruano permiten mejorar la atención de las víctimas de violencia familiar, y apuntan a un tipo de servicio multisectorial y articulado entre los distintos operadores de justicia.

Sin embargo, en la práctica se ha venido evidenciando su deficiente intervención en el control de los feminicidios en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza en el Rímac, por lo que analizaremos en qué medida la aplicación de las

políticas públicas de control de la violencia familiar que ha venido ejecutando el PROMUDEH desde su creación mediante campañas de concientización social como la reciente “Quiere sin violencia. Marca la diferencia”, tienen resultados en el cambio de actitudes sociales respecto a la violencia de género y las previsiones que se deben tomar para evitar los feminicidio.

1.1.4. Feminicidio

El concepto de feminicidio fue concretado por Russell y Radford (1992), entendiéndolo como tal "el asesinato misógino de mujeres por ser mujeres". La traducción de femicide es feminicidio.

Lagarde (2004) subraya “Sin embargo, traduje femicide como feminicidio y así la ha difundido”. En castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres. “Por eso para diferenciarlo preferí la voz feminicidio y denominar así al conjunto de hechos de lesa humanidad que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres”. (p. 27)

El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio daños contra mujeres realizados por conocidos (maridos y novios) u otros conocidos (acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo) y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas, siempre que exista una motivación de género o sexista, como en los casos de violencia sexual y homicidio y en los homicidios en serie o masivos de mujeres. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales: los hay seriales e individuales.

Hay feminicidio en condiciones de guerra o de paz ante ello, las Naciones Unidas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada el año 1979 por la Asamblea General de la ONU indica que: “Los derechos de las mujeres han avanzado impulsados por la presión política

y las nuevas argumentaciones filosóficas que tienen un objetivo claro en lo jurídico: garantizarlos dentro del lenguaje y la estructura del Estado, así como en la sociedad”.

En particular, el desarrollo conceptual de la violencia de género contra las mujeres ha tenido un avance importante a través de la documentación de la realidad. A su vez, esta información ha impulsado transformaciones jurídicas, no solo en la ley, sino también en su aplicación e interpretación.

Flores (2015) señala que la Constitución Política del Perú establece la defensa de la persona, el derecho a la vida, a la integridad física y al respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado. Sin embargo, las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INEI) evidencian que estos derechos son vulnerados sistemáticamente con actos de violencia extrema hacia la mujer; urgiendo afinar a todo nivel, mediante evidencias y acciones concretas la Política del Estado.

La organización Mundial de la Salud (OMS, 2011) señala que, el feminicidio es la violencia extrema hacia la mujer que ejercen los hombres contra las mujeres y causa la muerte de forma inmediata o diferida. Ocurre en un contexto de violencia familiar. (p. 11)

Para Cervantes y Ramos (2016) el odio, el desprecio y el menor valor que se da a la vida de las mujeres, con la agravante de la tolerancia del Estado ante estos hechos reflejada en “la falta de investigaciones serias, rigurosas y eficaces, se suma la carencia de medidas de prevención, seguimiento y sanción que aseguren que dichos crímenes no queden en la impunidad”. (p. 29)

Según Lagarde (2011), “El feminicidio es el genocidio contra las mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres” (p. 87)

En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daño contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de alguna de las víctimas. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales; los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales.

De esta manera al ser un hecho multidimensional, se lo identifica como un crimen ejercido contra la vida de las mujeres por su condición. Por lo que debe tomarse en cuenta como la forma más extrema e irreparable de violencia directa hacia las mujeres y como una alternativa a la neutralidad del término homicidio, frente a la misoginia en la muerte frecuente de las mujeres. Por lo que es un problema social, económico, político y cultural; problema para el Estado y la sociedad.

Dicho de esta manera es un crimen contra las mujeres por el género que no tiene que ver con ninguna coyuntura, ni actores específicos, puesto que se da en épocas de paz y en conflictos armados, sin distinción de edad, ni condición socioeconómica, aunque mayormente afecta a mujeres en edad reproductiva. Así mismo los autores son de lo más variado, siempre con un vínculo afectivo, amical o social, como familiares, parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, exconvivientes, excónyuges o amigos, al igual que vecinos, compañeros de trabajo y de estudio o desconocidos; hecho de manera individual, colectiva o por mafias.

Para Cervantes y Ramos (2016) el feminicidio se presenta en un entorno donde predomina el machismo, que es un comportamiento colectivo, en el que se basa el sistema social organizado de manera desigual, donde el poder lo ejerce el hombre, por lo que se normaliza y tolera la violencia contra la mujer.

De esta manera, nos encontramos frente a una encrucijada de severas perturbaciones sociales, donde no se toma en cuenta a la mujer en lo que es, ni se le reconocen sus derechos y libertades en igualdad de condiciones. Siendo los feminicidios, consecuencias de irracionalidades colectivas, donde la mujer sólo es vista como una persona que debe cumplir sus funciones en el ámbito doméstico, con una sexualidad subyugada y devaluada como objeto, subordinado al dominio y ejercicio del poder “masculino”.

Los feminicidios son expresiones de una estructura simbólica colectiva profunda que manifiesta en la vida cotidiana de las mujeres, en los medios de comunicación, en el lenguaje autoritario de las autoridades, en los argumentos del agresor que justifica sus crímenes y en la pobre voluntad política para tratar el problema desde el Estado. Condición que en el Perú se ha avanzado, dado la publicación y aplicación de instrumentos normativos para poder amparar a las mujeres.

1.1.4.1. La categoría de feminicidio sexual

Monárrez (2010) incluye tres tipos de feminicidio: primero, el íntimo, que, a su vez, se subdivide en feminicidio infantil familiar. Seguidamente, clasifica otros dos nuevos tipos: feminicidio sexual sistémico, subdividido en organizado y desorganizado; y, en tercer lugar, feminicidio por ocupaciones estigmatizadas. Vamos a limitarnos a analizar ahora la tipología de feminicidio sexual sistémico y de feminicidio por ocupaciones estigmatizadas.

Desde ese enfoque se establece múltiples situaciones de concebir los actos de violencia que conllevan al feminicidio, por ello se ha denominado a esta clase de feminicidio como feminicidio sexual sistémico y la ha definido así:

Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de

género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades (Monárrez, 2010, p. 58).

Como se observa, el análisis indica que la forma como se realizan estos actos tiene diversas acciones que se presentan en diversos ámbitos de la sociedad dado la alta tasa de desconocimiento de las normas que amparan la protección y el trato igualitario con las mujeres.

1.1.4.2. Femicidio por ocupaciones estigmatizadas

No se trata sólo de que las mujeres sean asesinadas por ser mujeres. Hay también mujeres que mueren por estar ocupando funciones o trabajos no aceptados por parte de la sociedad, como, por ejemplo, las mujeres que trabajan en bares y clubes nocturnos, concretamente, bailarinas nocturnas y prostitutas.

Cabe señalar que los crímenes generalmente se producen cuando mujeres y niñas hacen el trayecto del trabajo para ir a casa. Son crímenes cometidos con refinamientos de crueldades, mediante torturas y fortalecen las relaciones sociales desiguales de género que distinguen a los sexos.

Al respecto Atencio y Laporta (2012) señala que al mismo tiempo:

El Estado, apoyado por grupos hegemónicos, refuerza el dominio patriarcal y somete a los familiares de las víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad permanente e intensa, a través de la certeza de la impunidad de estos crímenes y por su complicidad al no sancionar a los culpables y al no dar justicia a las víctimas. (p. 38)

En conclusión, el femicidio señala los crímenes a mujeres por razones de género que muestran la magnitud de la violencia contra la mujer, evidenciando lo grave que es el problema social que debe ser atendido de manera inmediata.

Distintos autores han investigado cómo se genera la conducta violenta, entre ellos, Bronfenbrenner (1987) propone una perspectiva ecológica del desarrollo de la conducta humana. Esta perspectiva concibe al ambiente ecológico como un conjunto de estructuras seriadas y estructuradas en diferentes niveles, en donde cada uno de esos niveles contiene al otro.

El microsistema que es el nivel más inmediato, donde se desarrolla el individuo (familia); el mesosistema, se refiere a las interrelaciones de dos o más entornos en los cuales la persona participa activamente; el exosistema son contextos en los cuales no participa la persona como sujeto activo y el macrosistema, compuesto por la cultura y subcultura donde están inmersos la persona en forma individual y todos los individuos de la sociedad (p. 56).

Bronfenbrenner y Ceci (1994), años más tarde modifican su teoría original y plantean una nueva concepción del desarrollo humano, caracterizado por fenómenos de continuidad y cambio de las características bio-psicológica de los seres humanos tanto en forma individual como grupal.

Ambos autores sostienen que, en el transcurso de la vida, el desarrollo se realiza a través de procesos cada vez más complejos en un activo organismo bio-psicológico. El desarrollo se caracteriza por la interrelación de las características personales, que incluyen las genéticas y del medio ambiente. Claro es que Bronfenbrenner propuso este modelo con el objeto de no aislar a la persona en estudio de sus entornos naturales.

Para explicar la violencia contra las mujeres Ferreira (1989), adaptó el modelo ecológico, sostiene que para poder entender integralmente el fenómeno de la violencia contra la mujer debemos salir de un esquema estrecho y ubicarnos en una perspectiva ecológica. El macrosistema, es el sistema de creencias patriarcal que sostiene un modelo de familia vertical, con un vértice constituido por el jefe del hogar, que siempre es el padre y estratos inferiores donde son posicionados la

mujer y los hijos. Y también aquí se reconocen un subsistema filial, donde hay un grado de diferenciación basada en el género, ya que los hijos varones son más valorados y ostentan mayor poder que las hijas mujeres.

Este sistema de creencias da origen a los conceptos de los diferentes roles familiares, derechos y responsabilidades de cada miembro de la familia. De esta manera un hombre socializado con esta creencia justificará el uso de la fuerza para castigar cualquier “transgresión” a quien no ha respetado esta regla. Además, estas creencias culturales hacen que se afirme el estereotipo de la masculinidad, que asocia al varón con la fuerza.

El exosistema es el representado por el entorno social más visible: las instituciones educativas, recreativas, laborales, religiosas, judiciales, etc. Cuando las instituciones reproducen en su funcionamiento el modelo de poder vertical y autoritario para resolver conflictos institucionales, estamos frente a la legitimación institucional de la violencia.

Otro componente poderoso dentro del exosistema, lo forman los medios masivos de información, que no son por sí mismos, origen de la violencia, pero constituyen un factor importante, que no puede ignorarse en una época que está signada por su influencia. La difusión de modelos violentos tiene una influencia decisiva en la generación de actitudes y en la legitimación de conductas violentas interpersonal. Del mismo modo que el alcoholismo, el desempleo, el estrés económico o el aislamiento social, si bien son factores de riesgo no son la causa de la violencia.

Se tiene que tener en cuenta además los recursos con que cuenta una comunidad determinada en relación con el problema de la violencia contra las mujeres. Hay factores que se asocian para contribuir a la perpetuación del fenómeno. Cuando no existe una legislación adecuada que defina el maltrato y la violencia como conducta penalmente punible. Cuando existe escasez de apoyo institucional para las víctimas de los malos tratos o impunidad de quienes ejercen la violencia hacia los miembros de su familia. Si una persona está siendo

victimizada en el contexto familiar o fuera de él y busca ayuda en instituciones o profesionales, si éstos están impregnados de mitos y estereotipos culturales y no tienen una idónea formación en el tema de la violencia, darán respuestas inadecuadas a quienes pidan ayuda y se realizará entonces una segunda y tercera victimización, si buscan la culpabilidad de la víctima o restan importancia al problema. “Las intervenciones erróneas lejos de ser neutras, tienden a agravar la situación de quienes están en riesgo, poniendo muchas veces en peligro sus vidas”.

1.1.5. Acciones de prevención ante la violencia y feminicidio

Como se ha analizado, en el ámbito internacional, existe basta jurisprudencia en materia de aplicación de convenios, tratados, así como diversas conclusiones de sentencias judiciales en la lucha por erradicar la violencia contra la mujer, el niño, o las personas expuestas en situación de riesgo, por lo que se establecen diversas acciones preventivas.

Por ello, en el Perú, la dinámica evolutiva de aplicación normativa, está acompañada con estrategias de protección, por ello se expone las diversas normas que son utilizadas para la protección contra la violencia de género.

Atencia y Laporta (2012) considera que la violencia se genera en distintos ámbitos, por ello, se establece que para el agresor, la violencia o “el uso de la fuerza es una forma de someter para imponer su superioridad ya que además de ser estructural y sistemático persiste la desigualdad entre ambos sexos, siendo esta la forma más explícita de la injusticia social” (p. 16).

La concepción de carácter estructural, es la determinación que la violencia es una acción que siempre está presente en casi todas las acciones de la vida humana, especialmente en el contexto familiar, las cuales producen un impacto psicológico negativo independientemente de los daños de todo tipo que la violencia genere en las víctimas directas.

En ese respecto, Rodríguez y Ramos (2016) acotan que “A la mujer se la agrede por ser mujer, no por ser novia, esposa, madre o ama de casa” (p. 17) de esta forma se consolida las características de que es una forma de expresión

cultural, dado que existen diversas acciones las cuales siempre están en contra de las decisiones de las mujeres que algunos consideran que se trata a causa de la educación recibida y de los condicionamientos sociales se les exige que no se defiendan ante la violencia ejercida por un varón.

El país ha suscrito convenios internacionales que permiten establecer legislaciones para tratar el problema de la desigualdad de género en el país y la consiguiente discriminación de las mujeres en las políticas sociales. Este marco teórico dará a conocer los diferentes instrumentos internacionales y nacionales con los que se tratan la igualdad de género que busca erradicar la violencia contra las mujeres en el Perú.

El marco principal de todos los convenios lo resume Sauñe (2016) al considerar que el objetivo fundamental es el “empleo del derecho a la integridad y a la vida sin violencia de las mujeres en los derechos humanos y el ordenamiento jurídico interno” (p. 51).

Desde esas condiciones existe la norma como el Estatuto de Roma que considera que los actos de violencia contra la mujer son acciones del lesa humanidad; en la misma línea la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 4 y 5 se reitera el derecho como eje irrenunciable del respeto hacia la integridad física, psíquica y moral, en esa perspectiva la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo, concordante con los lineamientos de la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993), así como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en todas ellas se expone la importancia de la lucha contra la discriminación, dado que estas acciones corresponden a la denigración de la humanidad, ya que el reconocimiento de todos los derechos, está acorde a la necesidad de gestar una sociedad equitativa, bajo el amparo de los derechos así como del cuidado de las condiciones humanas, las cuales se concretan en la generación de acciones conjuntas.

Cabe señalar que en el Perú diversos organismos y tratadistas abordaron la problemática del sistema de protección hacia las personas vulnerables, las mujeres y las personas que se encuentran en situación de riesgo, por ello, en la Constitución Política del Perú, se especifica el respeto a los derechos fundamentales del ser humano en materia de equidad, de ella se desprende la promulgación de la Ley N° 28983. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en función a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad; del mismo modo en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que se establece como forma de aplicación de la pena por este tipo de violencia, concordante con la Ley 26842, Ley General de Salud la cual es la norma que rige la rehabilitación de la salud física y mental.

Sin embargo en el Decreto Supremo N° 006-97- JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 002 – 98 – JUS, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, la misma que establece los procedimientos para la aplicación de las sanciones frente a la violencia familiar, de ellas se han generado las diversas regulaciones, creando diversas como es el caso del Decreto Legislativo N° 1323 fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, las cuales permiten las concepciones de las especificaciones de intervención para sancionar a los agresores y sobre todo en aquellos casos de feminicidio.

1.1.6. Políticas públicas empleadas a nivel nacional

Para combatir la violencia de género y feminicidio en el Perú se utilizan los siguientes instrumentos que brindan bases para desarrollar políticas públicas:

En el Acuerdo Nacional del 2002 se precisa un conjunto de lineamientos relacionados con el tratamiento para erradicar la violencia de género, el fortalecimiento de la familia, la convivencia en paz y desarrollo de la ciudadanía, como vemos instrumentos normativos nacionales para el tratamiento de la violencia de género, estas acciones se multiplican a nivel de gestión descentralizada a través

de la Ley N° 27783, así como la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales las mismas que señalan la equidad en responsabilidad equidad de género para toda condición de los seres humanos sin distinción alguna.

Al respecto, Rodríguez y Ramos (2016) consideran que la normatividad requiere de procesos de implementación, capacitación de los responsables de la administración de justicia ya que la violencia contra la mujer, causada por la violencia de género, “es un problema ocasionado por diversas causas y factores, abordado por diferentes lineamientos de política que permiten realizar intervenciones de manera diferenciada, que buscan beneficiar a los sectores afectados a través de un conjunto de estrategias en diferentes niveles” (p. 87).

Por ello, también se encuentra el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2012 – 2017 (PLANIG) que tiene como objetivo enfocar al género en las políticas públicas del Estado Peruano garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, todo ello en el marco del cumplimiento de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Otra estrategia es el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017 – MIMP que en resumen contempla la Política de envejecimiento saludable la mejora del bienestar físico, psíquico y social de la persona adulta mayor a través del incremento en la cobertura y calidad en los servicios socio sanitarios, la garantía de una asistencia alimentaria y nutricional, y la generación de oportunidades para una vida armónica dentro de su familia y su comunidad, del mismo modo en el Plan Nacional de Apoyo a la Familia PNAF 2016 – 2021 se enfoca en difundir el gran daño que causa la violencia familiar y sexual contra la mujer, tomando en cuenta el incesto a la vida familiar, reiterando en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 -2018 y en el Plan de prevención integral de la violencia familiar y sexual 2009, que incide en materia formativa y educativa sobre la concepción de los derechos de las personas en el marco de la equidad y oportunidad en todos los ámbitos de la sociedad.

Rodríguez y Ramos (2016) señalan que en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021 basada en la Ley N° 30364 y concreta las responsabilidades que tienen las diferentes entidades públicas respecto a su implementación. Estas acciones están desarrolladas en el instrumento de gestión denominada Ruta estratégica del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021, la cual indica que es un problema multisectorial y está a cargo de todos los organismos del estado a nivel nacional, regional y local, incidiendo como política principal la comprensión del respeto por la vida humana, la igualdad de oportunidades, el buen trato y la formación de una sociedad justa e igualitaria, en la misma se precisa que se trata de una Estrategia Comunicacional Nacional para prevenir la violencia de género, articulada a nivel inter-sectorial, interinstitucional e intergubernamental.

En el ámbito de la acción gubernamental el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) adopta esta denominación a partir del Decreto Legislativo N° 1098 del 2012, con el que se aprueba la Ley de Organización y Funciones que lo regirá a partir de ese momento; la que establece que será el ente rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre derechos de las mujeres, así como de la prevención, protección y atención contra la violencia hacia las mujeres, así como la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género, políticas, planes, programas y proyectos del Estado, en las instituciones públicas y privadas.

Antes, la denominación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), era Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), según la Ley Orgánica N° 27779 del 2002, que establecía diseñar, proponer y ejecutar la política de desarrollo social y humano promoviendo la equidad de género y la igualdad de oportunidades para la mujer, la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

Hasta antes de promulgada la mencionada Ley, su denominación era Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), creado el 29 de octubre de 1996 mediante Decreto Legislativo 866, teniendo como

finalidad el desarrollo de la mujer y la familia, bajo el principio de igualdad de oportunidades, promoviendo actividades que favorezcan el desarrollo humano, atendiendo de manera prioritaria a los menores en riesgo. En la misma estructura gubernamental se exponen los lineamientos de gestión integral.

En su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el artículo 11, señala como objetivo Formular, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas institucionales que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la equidad de género, en las entidades públicas, privadas y organizaciones sociales. De este objetivo se desprende el conjunto de lineamientos políticos que consisten la implementación de las acciones preventivas para disminuir la violencia de género, por lo que se intensifica la promoción y participación de los distintos organismos del cuidado de la salud, educación y justicia en todos los niveles de gestión gubernamental en el país.

En el artículo 23, señala las funciones que ha de cumplir el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables conjuntamente con la Procuraduría Pública ejercer la defensa jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables programas, proyectos, unidades ejecutoras y organismos públicos adscritos, en el ámbito nacional, representando y defendiendo sus intereses ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Sede Arbitral, Centros de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. Del mismo modo, de estas funciones se desprenden el conjunto de acciones que rigen para todos los niveles que deben cuidar de la salud física, psicológica de las personas en riesgo poniendo énfasis en el caso de las mujeres agredidas.

Otra de las funciones que deben cumplir son las de promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; promover el desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.

En el artículo 84, señala las funciones de la Dirección General Contra la Violencia de Género las mismas que se refieren al cumplimiento de las disposiciones de las políticas nacionales y sectoriales contra la violencia de género a nivel nacional en el marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia, para ello guía las distintas condiciones de gestión con el propósito de erradicar la violencia de género, especialmente en el caso de las mujeres que viven en la pobreza por ser más vulnerables a la discriminación.

Como se observa, la intervención de los estados para el tratamiento igualitario entre varones y mujeres ha sido un tema recurrente y de continua modificación o perfeccionamiento de las normas con el único propósito de fomentar el respeto a los derechos igualitarios y de las diversas acciones de sanción para quienes transgredan y fomenten actos de violación de los derechos de los seres humanos, por lo que las características estructurales y cognitivas de alcance cultural deben ser desarrolladas en el campo educativo, así como de la defensa de la misma en el ámbito del Ministerio de Justicia por lo que la acción conjunta debe hacer efecto claro en la lucha contra la violencia y el feminicidio.

1.1.7. Contexto del estudio como zona de riesgo

La focalización del estudio, considera las bases esenciales de la normatividad vigente respecto a las condiciones de protección, asistencia y ayuda para los casos de violencia de género y de las acciones preventivas contra los posibles casos de feminicidio, ya que el distrito del Rímac está tipificado como una zona de riesgo, por la presencia de perpetuadores de violencia, así como de la alta tasa de delincuencia, juvenil, callejera y de bandas organizadas, por lo que la seguridad social también es materia de análisis ya que en muchos de los casos los involucrados por maltrato físico son quienes se encuentran con problemas de drogadicción, alcoholismo, lo que acrecienta el grado de vulnerabilidad de las personas en general.

Cabe resaltar que las características descritas de los perpetuadores o denunciados por actos de violencia presentan una característica cultural ya que tienen sus raíces en la división de género que se instituyó históricamente en el

origen de la humanidad, como sistema de ordenamiento social, donde el hombre se ocupa de las labores externas y fuertes y la mujer se ocupa de las labores internas del hogar, como lo afirma Bourdieu (1999) “que la división de los sexos es parte del orden de las cosas” (p. 17), dichas acciones se encuentran especificadas en la concepción de la gestión del estado, ya que según las normas expuestas políticamente el Estado Peruano, favorece la discriminación de la mujer, dando preferencia al hombre sobre la mujer, sobre todo en el aspecto económico, donde se remunera mejor al hombre que a la mujer y en lo que se refiere al acceso a la salud, educación, trabajo y participación política, como lo señala Pacheco (2003), reflejado en el nivel de mortalidad materna, que según el MINSA “en el 2016 registro 325 muertes y en este año ya van 12 casos y en el rubro de violencia de género se tiene que el año pasado hubo 117 feminicidios y 241 tentativas” (p. 32).

Ante ello, en la jurisdicción del distrito del Rímac, específicamente en el centro poblado de Piedra Liza, se ejecutan las acciones preventivas con proyección comunal, articulando con las organizaciones vecinales y la participación de los organismos rectores de administración de justicia así como de aquellas que se vinculan hacia la concienciación de los valores humanos como el respeto e igualdad de los derechos, el reconocimiento de sí mismo como ser social y parte de la estructura gubernamental, en las cuales se espera las acciones directas del sector educación, con el objetivo de culturizar y reformular los conocimientos sobre los valores humanos, del mismo modo, el sector salud, en la intervención básica para el tratamiento, cuidado y recuperación de las personas agredidas, con las cuales se gestan las charlas, preventivas y desarrollo de normas que favorecen el reconocimiento de sus derechos.

1.1.8. Preguntas orientadoras

En concordancia con los fundamentos teóricos, normativos y regulativos, así como los dispositivos de todos los órganos de protección de las personas en situación de vulnerabilidad se gesta el conjunto de interrogantes, las cuales conllevan a suponer que ¿las personas agredidas tienen conocimiento de las diversas normas que amparan sus derechos fundamentales? ¿Las instituciones como la Policía Nacional, DEMUNA, CEM y el Ministerio Público están cumpliendo con su

obligación de brindar protección, asesoría para prevenir actos de violencia de género? Del mismo modo se considera que ¿Es posible determinar la real condición de las acciones de prevención realizadas en los últimos años? Finalmente se considera necesario conocer que ¿Cuáles son los factores del incremento de la violencia de género en el sector de Piedra Liza?

De las interrogantes presentadas, se derivan a las preguntas que deben ser desarrolladas en el estudio, ya que de la problemática planteada se encontraron las categorías de análisis que son las siguientes:

- a) Conocimiento de las acciones que deben realizar para defender sus derechos ante las agresiones y atentados contra la vida
- b) Conocimiento de las instituciones que deben recurrir para alcanzar la protección
- c) Nivel de conocimiento de las normas que regulan la prevención ante actos de violencia de género.
- d) Conocimiento de las acciones de prevención de posibles casos de feminicidio como consecuencia de la violencia de género.

1.2. Formulación del problema de investigación

Para el caso se plantean preguntas que se resuelven con el trabajo de campo las cuales son las siguientes:

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son las acciones realizadas como consecuencia de la violencia de género para prevenir el feminicidio en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza Rímac durante el año 2017?

1.2.2. Problemas específicos

¿Las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las acciones que deben realizar para defender sus derechos ante las agresiones y atentados contra la vida?

¿Las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las instituciones que deben recurrir para alcanzar la protección y justicia de sus derechos?

¿Las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las normas que regulan la prevención ante actos que atentan contra la vida el cuerpo y la salud?

¿Las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento y participan de las acciones de prevención de posibles casos de actos que atentan contra la vida el cuerpo y la salud?

1.3. Justificación

Teórica

El estudio se justifica en la medida que en este trabajo se integra los conocimientos técnicos, administrativos y jurídicos que llevan a la comprensión sobre la importancia de comprender las debilidades de los procedimientos de defensa de los derechos de las víctimas de la violencia de género, así como de las normas que regulan su tratamiento, prevención y sanción tanto a nivel nacional como internacional, de ahí que concibiéndose que estas acciones provienen desde tiempos ancestrales y las diversas estructuras cognitivas que se han formado respecto a la superioridad del hombre sobre la mujer, así como la dependencia y de los roles que deben cumplir dentro de la sociedad, la familia y en el ámbito laboral.

Asimismo, concibe atención ya que es necesario difundir los conocimientos que se desprenden de los tratados ya que esclarecería la importancia de generar estrategias de difusión de los diversos enfoques de igualdad, concepción del valor de la vida humana y sobre todo brindar conocimientos oportunos.

Práctica

El estudio es pertinente en la medida que las posibles reflexiones a realizarse favorecerían la intervención de los agentes del cuidado de la protección de las personas vulnerables, ya que Piedra Liza está considerada como zona de alto riesgo, en la cual los casos de agresión física, psicológica y de maltrato social se

hace presente de manera constante y esto ayudaría a presentar estrategias de solución sobre la prevención de actos que conlleven al feminicidio.

Metodológica

Si bien es cierto que en este estudio ha sido abordado mediante la metodología cuantitativa y cualitativa, en este caso se trabaja con el método mixto, de tal manera que los procedimientos de recolección de datos puedan brindar aspectos que no puedan alcanzarse mediante un solo procedimiento, así mismo los instrumentos puedan servir para mejorar la obtención de información pertinente de este modo se hace la contribución hacia la investigación en el campo social.

Social

El estudio es importante en la medida que la lucha contra la violencia se puede tipificar como de permanente tratamiento y de una esforzada aplicación de las normas que regulan el conocimiento de la misma, ya que viene siendo tratado de una manera multisectorial, ya que en la mayoría de los casos analizados en otros estudios se ha encontrado que el aspecto cultural es un factor altamente estructurado en la sociedad por lo que la erradicación de la misma se basa en una concienciación sobre los derechos y trato de igualdad entre los seres humanos, por ello, este estudio abarca la integración de datos cualitativos y cuantitativos con el objetivo de medir los niveles de conocimiento sobre las acciones realizadas así como también valorar las características de los participantes del estudio.

1.4. Relevancia

En la actualidad el estudio es relevante ya que se trata de un problema social que aqueja a la sociedad de manera permanente por aspectos culturales, las cuales muchas veces no llegan a ser denunciados, como también existe escasa información de las normas y regulaciones para sancionar la violencia, pero lo más importante es que este estudio permitirá un aporte al campo del derecho sobre la concepción de los organismos que se encuentran vigentes y que deben atender la problemática de la violencia de género, pero sobre todo la forma como estos se plantean para fomentar el conocimiento de sus derechos, así como el conocimiento

de los procedimientos para denunciar, seguir los procesos judiciales y buscar una sentencia reparatoria en lo económico, moral y físico de las agraviadas.

1.5. Contribución

La presente investigación que aborda el problema de la violencia de género, que se manifiesta en la mujer con los feminicidios, es un problema de suma gravedad que involucra a toda la población, debido a que por su consentimiento se violan los principios de igualdad de derechos, del respeto a la dignidad humana, con la consiguiente desintegración de la sociedad.

Por lo que un servicio de calidad que satisfaga las expectativas y demandas de las mujeres víctimas de la violencia de género, será bienvenido como una contribución eficaz que brinde soluciones viables para las mujeres que sufren la violencia de género que conduce al feminicidio.

Así como un servicio multisectorial donde converjan físicamente todas las instituciones, que deba de recorrer una persona afectada por violencia de género.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Identificar las acciones realizadas como consecuencia de la violencia de género para prevenir el feminicidio en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza Rímac durante el año 2017.

1.6.2. Objetivos específicos

Explicar si las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las acciones que deben realizar para defender sus derechos ante las agresiones y atentados contra la vida

Establecer si las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las instituciones que deben recurrir para alcanzar la protección y justicia de sus derechos.

Determinar si las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las normas que regulan la prevención ante actos que atentan contra la vida el cuerpo y la salud.

Establecer si las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento y participan de las acciones de prevención de posibles casos de actos que atentan contra la vida el cuerpo y la salud.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Supuestos de investigación

No aplica por ser estudio mixto, del mismo modo es una investigación que toma la problemática de manera constante y dinámica, respecto a las especificaciones de la violencia de género

2.2. Tipo de investigación

Mixta

De acuerdo a Banguera (2009) citando a Pérez (1999) es un estudio mixto, holístico ya que se preocupa de describir los fenómenos sociales de manera integral concibiendo la naturaleza del problema en la cual los involucrados puedan manifestar sus experiencias positivas o negativas; asimismo, Creswell y Tashakory (2002) señala que las investigaciones holísticas, pueden integrar datos abiertos y estructurados de manera que la explicación del fenómeno permita la comprensión del problema, ya que las características de apertura y particularidad de cada acción está cubierto por las condiciones propias de los participantes.

En este caso se asume este tipo de estudio ya que la aplicación del método cuantitativo, cualitativo es la base para la obtención de los datos respecto a la problemática social de la violencia de género, en la cual participan las víctimas de agresión, así como de los responsables de la administración de justicia así como de quienes están obligados a brindar protección de las personas denominadas en situación de riesgo y vulnerabilidad.

2.3. Diseño de estudio

Holístico

Berganm (2010) citando a Pérez (1999) indica que el diseño holístico se fundamenta en los procesos de triangulación metodológica, de los datos y del análisis frente a los objetivos planteados, por ello mediante la consistencia de saturación de datos busca la experiencia específica de los participantes que se inician con la toma de datos, los procesos de triangulación y el análisis para la explicación en función de los objetivos planteados.

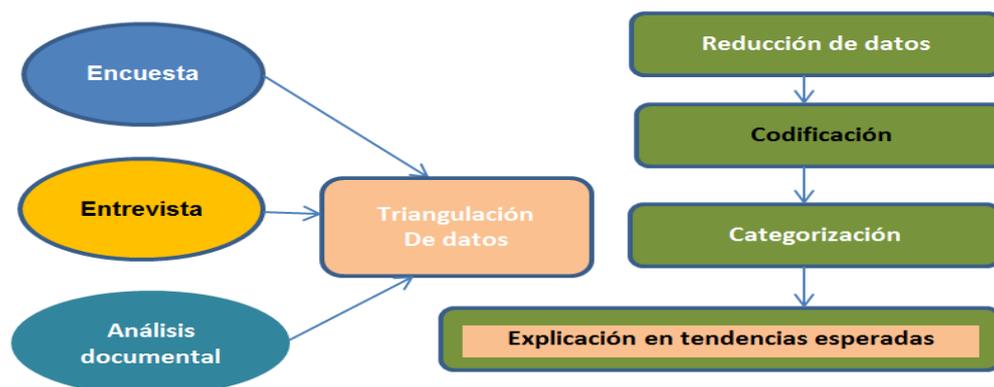


Figura 1. Diseño Holístico del enfoque de investigación mixta socio crítico, Tomado de Creswell y Tashakory (2002)

2.4. Escenario de estudios

Piedra Liza, es un Centro poblado de menor desarrollo, que fue creado como producto de la expansión demográfica en el distrito del Rímac que se encuentra ubicado en la parte central de la Región de Lima Metropolitana, fue poblado con los migrantes del interior del país, con el sistema de asentamiento humano es decir fue creciendo de manera informal en la cual se observa que los pobladores en su mayoría son hijos que conservan los rasgos culturales de los abuelos en la cual la hegemonía es del varón sobre la mujer.

Respecto a la estructura política gubernamental cuenta con una comisaria, cuya descripción indica que es una Institución del Estado que tiene como función garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras.

Las características del centro poblado es que cuenta con todos los servicios básicos de manera regular, así como la población en su mayoría es de clase media y baja y un sector está tipificado como de pobreza y pobreza extremas quienes son considerados personas vulnerables y en riesgo, respecto a las conductas sociales, se puede precisar que en los últimos años se ha incrementado la violencia social, violencia familiar, violación sexual y tentativas de homicidio, siendo la mayoría de

denunciantes mujeres cuya familia es considerada como disfuncional, los casos siempre son recepcionados en la sección de violencia familiar de la comisaria PNP y son derivadas al Juzgado de Familia para que establezca las medidas de protección si es el caso, paralelamente con conocimiento del Ministerio Público para que tome acciones pertinentes si fuese necesario en la vía penal..

2.5. Caracterización de sujetos

El estudio considera como participantes a las personas involucradas respecto a la violencia de género y sus previsiones ante el feminicidio, por ello, se toma como unidades de análisis los casos registrados en los últimos 6 meses, a razón de la información que pudimos obtener de las denuncias presentadas por violencia familiar en la sección de familia de la comisaria PNP de la jurisdicción policial de piedra liza, a su vez pudimos participar de los patrullajes que se realizan durante la noche con las juntas vecinales lo cual nos permitió tener un acercamiento a la población y así poder ir familiarizándonos con cada una de las líderes vecinales con quienes coordinamos para que puedan reunir a las mujeres de la población de piedra liza afín de poder brindarles charlas informativas sobre la violencia de género y de esta forma contribuir a poder orientarlas y compartirlas conocimiento sobre los beneficios y apoyos que en la actualidad cuentan por parte de las instituciones del estado, del total de denuncias registradas pudimos llegar a veinticinco de las víctimas de un total de 70 casos que se encontraban registrados, las cuales accedieron voluntariamente a brindarnos su participación en las encuestas a realizar sobre nuestro tema, así mismo visitamos las instituciones que brindan apoyo a este sector de mujeres afectadas por violencia y en el distrito del Rímac, encontramos al CEM del Rímac, los cuales nos proporcionaron materiales didácticos y a su vez dos de los funcionarios de esta sede nos permitieron ser parte de apoyo a esta investigación, permitiéndonos entrevistarlos para que nos puedan manifestar los tipos de servicio y el tipo de atención que ellos brindan en el CEM, por parte de la PNP adicional a la información estadística y los registros de denuncias que obran en el sistema SIDPOL PNP el Mayor PNP comisario nos permitió trabajar con su funcionario policial promotor de comité cívico quien accedió a darnos una entrevista para poder obtener una perspectiva distinta desde el punto vista policial, así mismo pudimos trabajar organizadamente a fin de brindar talleres informativos

y orientadores a la población dirigido en su gran mayoría a las mujeres. Por ello pudimos establecer los siguientes participantes:

25 Agraviadas

2 Responsables de CEM

1 Responsable PNP

Total 28 participantes

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

El análisis de datos se realizará siguiendo los procedimientos de las investigaciones mixtas de enfoque holístico dado que observa la totalidad del fenómeno de estudio considerando la particularidad de cada acción de los participantes, por ello, ante el involucramiento de procedimientos cuantitativos y cualitativos se realiza el análisis mediante las fases en función a los objetivos del estudio que es determinar las acciones realizadas ante la violencia de género que conllevan a la tentativa del femicidio.

2.6.1. Fase 1 Toma y ordenamiento de datos

2.6.1.1. Triangulación metodológica

De acuerdo con Brannem (2012) el proceso de triangulación de datos se realiza mediante la aplicación de los instrumentos de acuerdo a las técnicas empleadas, para ello se elabora la base de datos ordinales producto de la encuesta, así como de la sabana de datos de la entrevista y de los registros de acciones jurídicas emprendidas por las agraviadas.

Dichos datos se ordenan en función a los objetivos planteados en concordancia con las preguntas rectoras de la investigación, con la cual se busca establecer la real dimensión de impacto en la población sobre las estrategias de prevención de los responsables de la protección de la mujer.

2.6.1.2. Estadística descriptiva

Bajo el enfoque cuantitativo, se utilizara este procedimiento a nivel de estadística descriptiva en frecuencias descriptivas, cuyo propósito fundamental es determinar

la magnitud de las percepciones sobre las estrategias aplicadas respecto a la prevención del feminicidio como consecuencia de la violencia de género, estas se presentaran en tablas y figuras para ser interpretado sobre los niveles alcanzados.

2.6.2. Fase 2: Procedimiento de análisis de datos

2.6.2.1. Codificación, Categorización y reducción de datos

Los datos recolectados en el enfoque cualitativo se reducirán procediendo a la codificación y su respectiva categorización, de modo que estas respuestas abiertas permitan comprender el fenómeno de estudio y sobre todo las razones por las cuales se encuentran dentro de las personas agraviadas partiendo desde su propia experiencia.

2.6.3. Fase 3. Resultados

2.6.3.1. Reporte de datos de casos

Mediante el procedimiento de triangulación de datos, se integran los resultados cuantitativos y cualitativos para la emisión de las conclusiones en función al objetivo de estudio, la misma que permite establecer la real situación de los participantes así como las posibles limitaciones dentro del estudio.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En concordancia con el estudio, para el caso se hace uso de multimétodos para la recolección de datos, por ello, Brannem (2012) señala, los procedimientos cualitativos permiten la captación de datos desde la propia concepción de los participantes en las cuales se pueden tomar datos cuantitativos, cualitativos e integrados en registros o bases de datos. En ese sentido, se considera que debe utilizarse tres técnicas de recolección de datos que son: a) Encuesta, b) Entrevista a profundidad y c) Análisis documental.

2.7.1. Encuesta

Esta técnica permitirá tomar las percepciones de los participantes respecto a la problemática de estudio que en este caso se trata de las acciones preventivas ante un posible feminicidio como consecuencia de la violencia de género.

2.7.2. Instrumento Escala de percepción

Para el caso se elaboró un cuestionario con escala de percepción teniendo en cuenta las preguntas rectoras y las categorías establecidas para el estudio, las mismas que llevan a construir los niveles percibidos respecto a la violencia de género y sus previsiones ante el feminicidio:

La escala presenta ítems de percepción las cuales deben ser resueltas por aspectos de experiencia. (Véase el anexo)

2.7.3. Entrevista

Guía de entrevista

La entrevista se aplica a los operadores de justicia y funcionarios del CEM del Programa Nacional Contra la Violencia de Género de la jurisdicción de Piedra Liza del distrito del Rímac, para ello se presenta la guía de entrevista abierta de manera que puedan precisar sus impresiones dentro de la temática a tratar en función a las categorías de análisis de la violencia de género. Para ello se toman en cuenta las características de los operadores de justicia asignadas a la dependencia del fuero de justicia del Ministerio público.

2.7.4. Análisis documental

Ficha de registro del expediente procesal

Para el caso se tomara los procesos denunciados sobre la violencia psicológica, violencia física y violencia sexual, con la cual se establecen los indicadores del estado procesal y los indicadores de acción de muestra de la violencia que lleva a la posibilidad de feminicidio.

2.8. Rigor científico

El estudio sigue los aspectos metodológicos en función a objetivos de las categorías identificadas de la problemática, del mismo modo, se asume la

saturación de datos sobre las mismas categorías de manera que se acota el principio de reiterabilidad y visión de la problemática del estudio.

También se toma hechos factuales de los registros de los casos denunciados guardando los procedimientos del estado procesal de las denuncias realizadas, por lo que la interpretación de los reportes se gesta en función a la necesidad de lograr el objetivo propuesto.

2.9. Aspectos éticos (Sí corresponde)

Las consideraciones éticas que se toman en cuenta son el asentimiento y consentimiento informado: el asentimiento informado de los operadores de justicia y personal que labora en el CEM del distrito del Rímac en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza y el consentimiento informado de las víctimas de la Violencia de Género en la misma localidad, para ser tomados en cuenta como fuente de información primaria en el análisis cualitativo de la Violencia de Género y prevención del Femicidio en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza, en el distrito del Rímac.

Del mismo modo se consigna todas las referencias bibliográficas utilizadas en este estudio de manera que se guarda el derecho de autoría, así como se respeta los procedimientos técnicos de elaboración del informe de tesis.

III. RESULTADOS

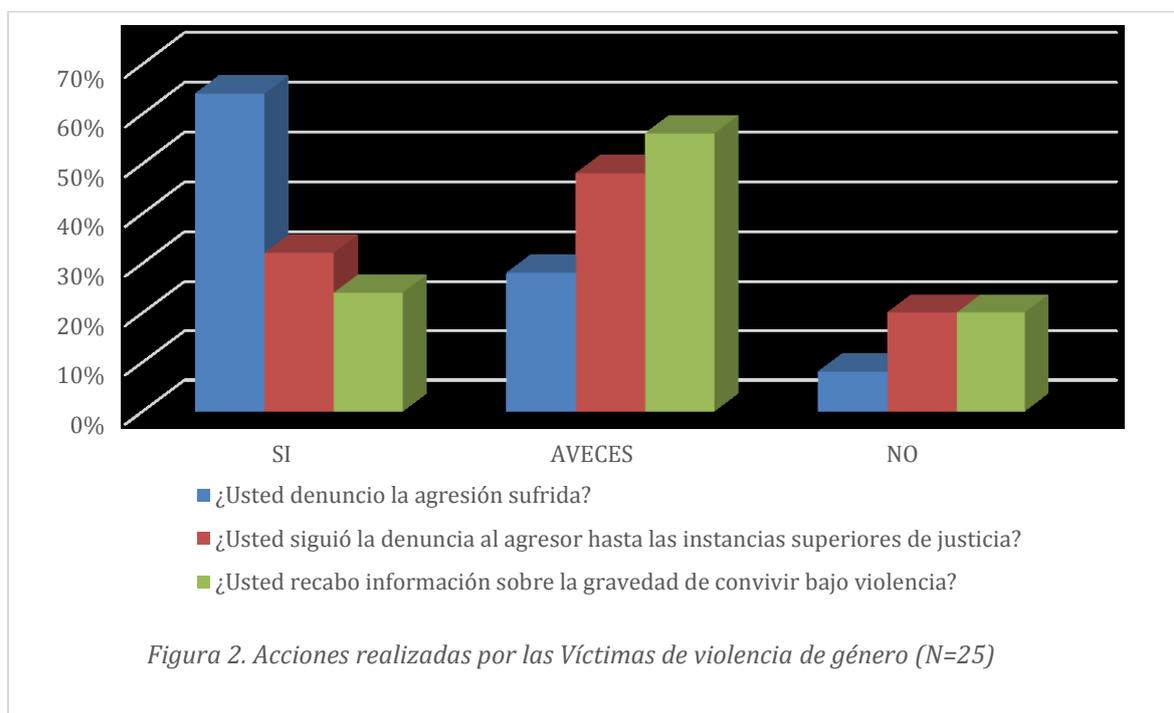
3.1. Resultados cuantitativos

Los datos organizados y procesados de la aplicación de la encuesta a las 25 participantes víctimas de la violencia de género permiten establecer la predominancia de las acciones realizadas, las cuales son la siguiente:

Tabla 1

Acciones realizadas por las Víctimas de violencia de género (N=25)

Categoría	Ítems	Si		A Veces		No	
		N	%	N	%	N	%
Acciones realizadas	¿Usted denunció la agresión sufrida?	16	64	7	28	2	8
	¿Usted siguió la denuncia al agresor hasta las instancias superiores de justicia?	8	32	12	48	5	20
	¿Usted recabo información sobre la gravedad de convivir bajo violencia?	6	24	14	56	5	20



Interpretación

En la tabla 1 se observa que la mayoría de las víctimas de la violencia de género en su mayoría 64% manifestaron que denunciaron la agresión sufrida, mientras que un 28% sostiene que a veces denunciaron y un 8% no denunció la agresión sufrida;

respecto a que siguió la denuncia al agresor hasta las últimas instancias solo el 48% menciona que a veces lo hicieron y el 32% si siguió dicho procedimiento; asimismo, cuando se le pregunto si recibieron información sobre la gravedad de convivir bajo violencia la mayoría de ellas respondieron que a veces 56% mientras que un 24% mencionó que si conoce la gravedad, dichos resultados permiten inferir que las agraviadas en su mayoría si denuncian y siguen los procesos judiciales, sin embargo existe una minoría que no lo hace.

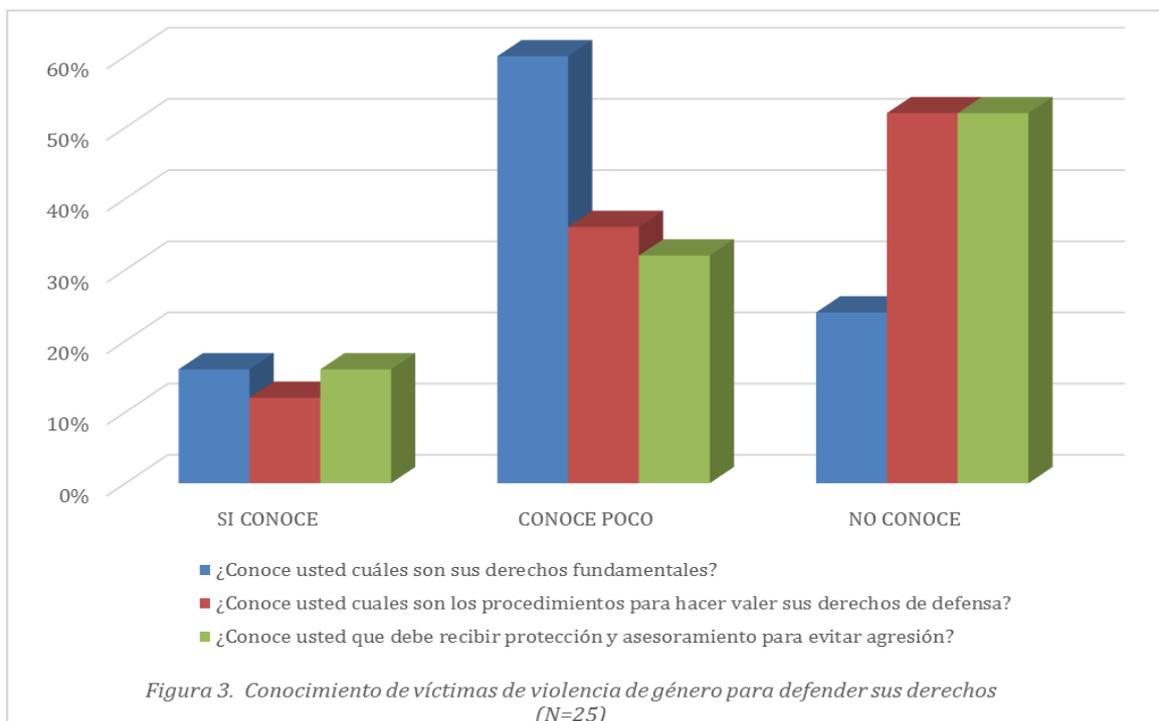
Resultados sobre el conocimiento para defender sus derechos

Análisis respecto al objetivo específico 1

Tabla 2

Conocimiento de víctimas de violencia de género para defender sus derechos (N=25)

Categoría	Ítems	Si conoce		Conoce poco		No conoce	
		N	%	N	%	N	%
Conocimiento para defender sus derechos	¿Conoce usted cuáles son sus derechos fundamentales?	4	16	15	60	6	24
	¿Conoce usted cuales son los procedimientos para hacer valer sus derechos de defensa?	3	12	9	36	13	52
	¿Conoce usted que debe recibir protección y asesoramiento para evitar agresión?	4	16	8	32	13	52



Interpretación

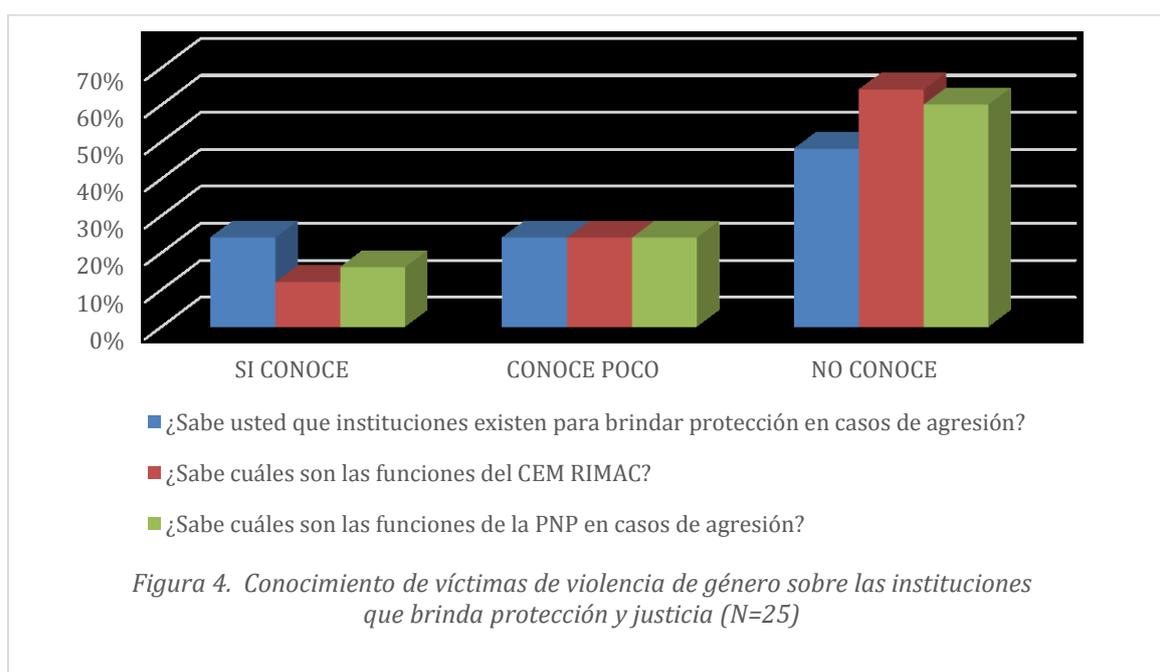
En la tabla 2 se observa que la mayoría de las víctimas (60%) de la violencia de género tienen poco conocimiento suficiente para defender sus derechos, de los mismos el 52% no conoce los procedimientos para hacer valer sus derechos, del mismo modo el 52% no conoce que debe recibir protección y asesoramiento para evitar nuevas agresiones; en resumen se observa que la mayoría conoce poco y no conoce sobre las acciones que debe realizar para defender sus derechos ante posibles agresiones.

Resultados sobre el conocimiento de instituciones de protección y de justicia
Análisis respecto al objetivo específico 2

Tabla 3

Conocimiento de víctimas de violencia de género sobre las instituciones que brinda protección y justicia (N=25)

Categorías	Ítems	Si conoce		Conoce poco		No conoce	
		N	%	N	%	N	%
		Conocimiento de instituciones de protección y justicia	¿Sabe usted que instituciones existen para brindar protección en casos de agresión?	6	24	6	24
	¿Sabe cuáles son las funciones del CEM RIMAC?	3	12	6	24	16	64
	¿Sabe cuáles son las funciones de la PNP en casos de agresión?	4	16	6	24	15	60



En la tabla 3 se observa que la mayoría de las víctimas de la violencia de género (48%) no conoce que existen instituciones que brindan protección en casos de ser agredidas; asimismo el 64% manifiesta que no conoce las funciones del CEM RIMAC, así como el 60% indica que no sabe cuáles son las funciones de la Policía Nacional respecto a la protección en casos de agresión, lo que denota las razones por la cual las víctimas no suelen exigir ser protegidos ya que desconocen la

legislación respecto a la protección, así como de saber ser orientados para iniciar acciones legales y de ser atendidas para su recuperación psicológica, de salud y encontrar protección.

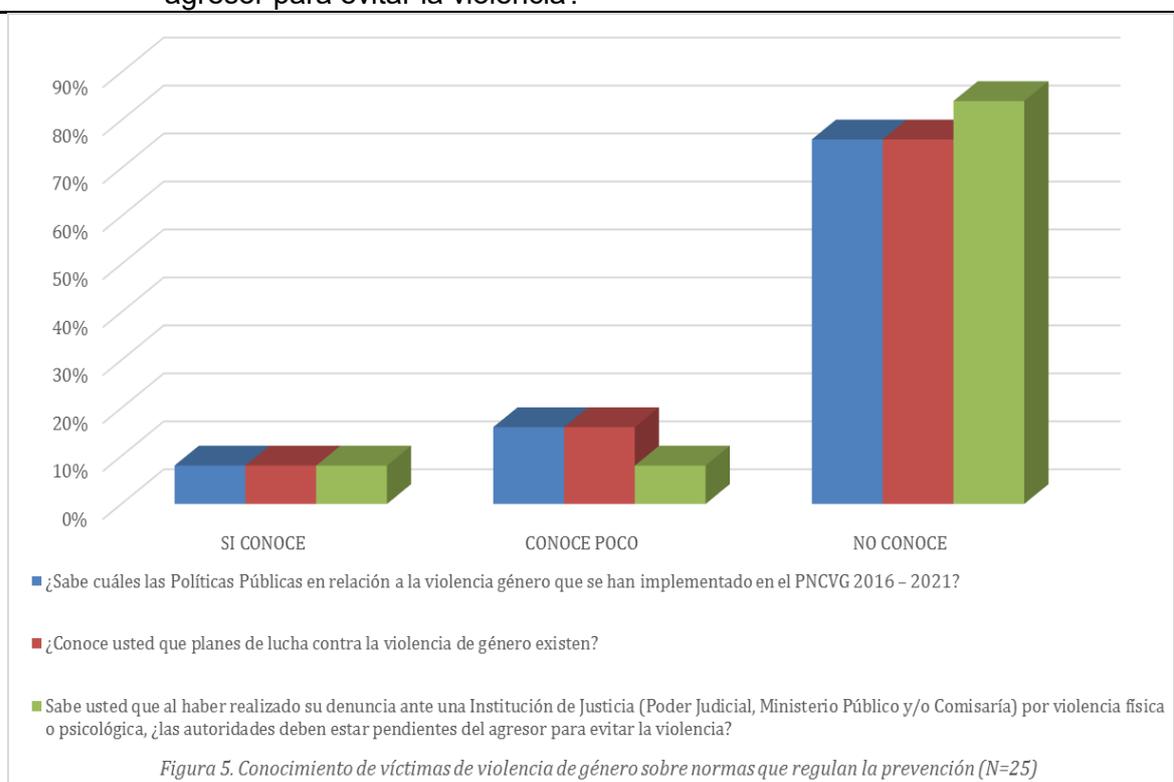
Resultados sobre el conocimiento sobre normas que regulan la protección

Análisis respecto al objetivo específico 3

Tabla 4

Conocimiento de víctimas de violencia de género sobre normas que regulan la prevención (N=25)

Categoría	Ítems	Si conoce		Conoce poco		No conoce	
		N	%	N	%	N	%
Conocimiento de normas que regulan la prevención	¿Sabe cuáles las Políticas Públicas en relación a la violencia género que se han implementado en el PNCVG 2016 – 2021?	2	8	4	16	19	76
	¿Conoce usted que planes de lucha contra la violencia de género existen?	2	8	4	16	19	76
	Sabe usted que al haber realizado su denuncia ante una Institución de Justicia (Poder Judicial, Ministerio Público y/o Comisaría) por violencia física o psicológica, ¿las autoridades deben estar pendientes del agresor para evitar la violencia?	2	8	2	8	21	84



Interpretación

En la tabla se observa que la mayoría de víctimas (76%) de la violencia de género no conocen sobre las políticas públicas que se han implementado para el año 2016 al 2021; del mismo modo se observa que el 76% no conoce los planes de lucha contra la violencia; asimismo el 84% indica que no conoce que luego de haber sufrido una agresión, y haber denunciado las instituciones como el poder judicial, Ministerio público, Policía Nacional, deben estar pendientes para evitar ser agredido nuevamente.

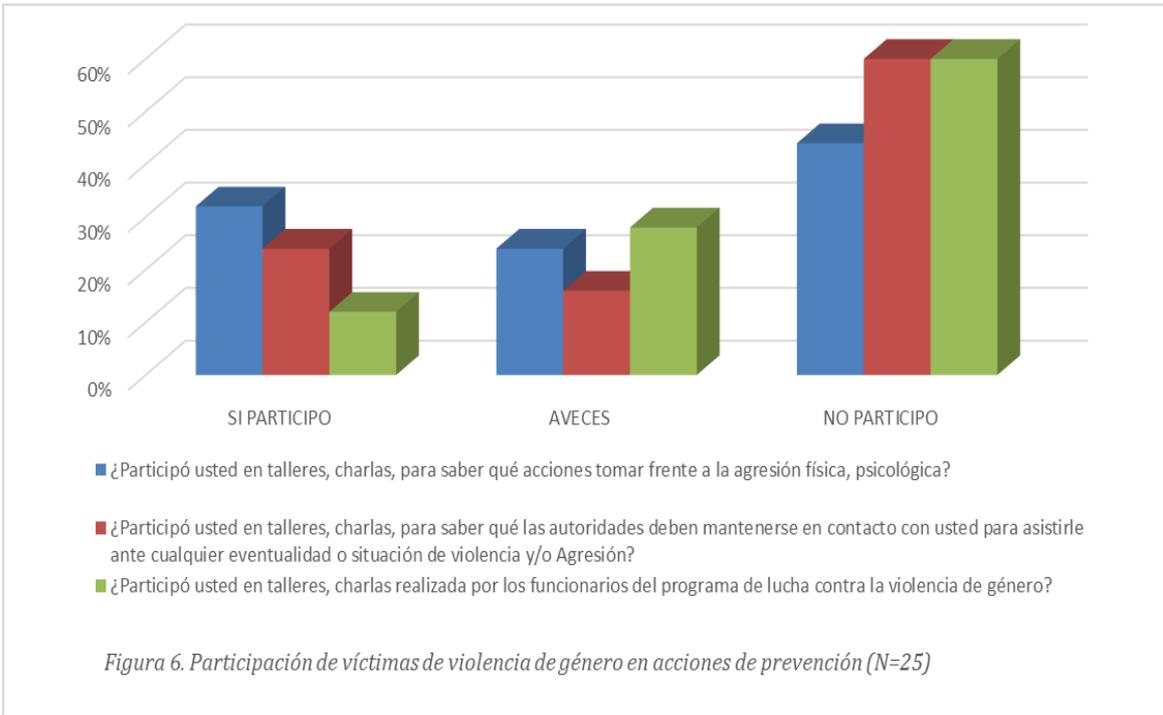
Resultados sobre participación en acciones de prevención

Análisis respecto al objetivo específico 4

Tabla 5

Participación de víctimas de violencia de género en acciones de prevención (N=25)

Categoría	Ítems	Si participó		A Veces		No participó	
		N	%	N	%	N	%
Participación en acciones de prevención	¿Participó usted en talleres, charlas, para saber qué acciones tomar frente a la agresión física, psicológica?	8	32	6	24	11	44
	¿Participó usted en talleres, charlas, para saber qué las autoridades deben mantenerse en contacto con usted para asistirle ante cualquier eventualidad o situación de violencia y/o Agresión?	6	24	4	16	15	60
	¿Participó usted en talleres, charlas realizada por los funcionarios del programa de lucha contra la violencia de género?	3	12	7	28	15	60



Interpretación

En la tabla se observa que una mayoría (44%) indica que no participo en los talleres o charlas brindadas por los agentes del PNCVG, o las convocadas por los miembros de la PNP, del mismo modo el 60% sostiene que desconoce que las autoridades deben mantenerse en contacto para asistir a la víctima en casos de posible agresión; asimismo se observa que el 60% no participó en los talleres realizado por los funcionarios del PNCVG, lo que lleva a inferir que las personas en su mayoría no concurren a las charlas algunos manifiestan por temor, otros por la carga de familia.

3.2. Resultados cualitativos

Entrevista focalizada

Tabla 6

Versión de operadores de justicia y funcionarios del CEM Rímac del PNCVG sobre las acciones realizadas.

Categorías	Ítems	Funcionario 1 CEM	Funcionario 2 CEM	Funcionario 3 PNP
Acciones realizadas	¿Usted orienta a la agraviada sobre la forma de denuncia al agresor hasta las instancias superiores de justicia?	Mi trabajo consiste en brindar el asesoramiento legal para que primero realice la denuncia identificando quien es el agresor, luego de ello recién se establecen las orientaciones del caso.	Cuando llega la denunciante muchas veces indica múltiples problemas por lo que primero se le pide identificar al agresor y la modalidad de agresión que haya sufrido a fin de brindarle el asesoramiento.	En primer lugar se hace la recepción de la denuncia, la valoración del riesgo y a partir de ahí se deriva hacia las instituciones respectivas para continuar con la denuncia.
	¿Usted brinda información a la agraviada sobre la gravedad de convivir bajo violencia?	Durante el asesoramiento legal las agraviadas indican muchos factores, en algunos casos se trata de relación de pareja y la agresión es por celos, en otros casos es por la exigencia económica y ahí se les informa la manera que deben realizar sus relaciones.	Una de las acciones básicas que se tiene en el PNCVG es de informar lo peligroso que resulta convivir con las personas agresoras, sin embargo en la mayoría de casos se trata de la pareja quien condiciona la economía y otras responsabilidades.	Las orientaciones se realizan, pero no siempre son escuchadas, ya que en la mayoría de casos, las agraviadas regresan con el agresor por diferentes motivos.

De las respuestas de los tres funcionarios se ha encontrado acciones que cumplen con el objetivo del PNCVG, en tal sentido, coinciden que si realizan **Información sobre el peligro de convivencia con el agresor**; sin embargo también se encuentra que **la agresión en su mayoría se genera durante la convivencia**, siendo por celos, economía, así como por irresponsabilidad; otro aspecto en común es que se observa una **fuerte dependencia de las agraviadas frente al agresor** por lo que tienden a retomar la relación en el mismo hogar. Aspecto que se observa en común entre las parejas en conflicto.

Tabla 7

Versión de operadores de justicia y funcionarios del CEM Rímac del PNCVG sobre brindar conocimiento para defensa de los derechos

Categorías	Ítems	Funcionario 1 CEM	Funcionario 2 CEM	Funcionario 3 PNP
Brindar conocimiento para defender derechos	¿Usted brinda información a la agraviada sobre cuáles son sus derechos fundamentales?	Mis funciones son de asesorar en todo lo que pueda entender las víctimas de agresión, donde hay profesionales y persona con poca cultura pero si se informa todo sobre sus derechos.	Dentro del PNCVG es uno de los objetivos principales por lo que se cumple con informar que toda persona tiene derechos constitucionales a la salud, a la vida y sobre todo a vivir en paz.	Claro, es una de las tareas principales, ya que a partir de ello se busca que comprendan la importancia de sentirse bien y de defenderse con el uso de la justicia.
	¿Usted brinda información a la agraviada sobre cuáles son los procedimientos para hacer valer sus derechos de defensa?	Indudablemente es uno de los pasos que debe darse, la información está compuesta de las razones jurídicas que tiene para su defensa, para ello se cuenta con un asesor jurídico.	En el PNCVG se les facilita información en folletos o de manera directa, lo que sucede es que en muchos casos las agraviadas les prestan poca atención.	Si, luego de escuchar las posibles razones de cómo se realizó la agresión se indica los pasos a seguir, como requerir una pericia, o una intervención del médico legista todo depende de la gravedad de la agresión
	¿Usted brinda información a la agraviada que debe recibir protección y asesoramiento para evitar agresión?	Cada caso que se recibe en el CEM es orientado en su mayoría a los procedimientos protocolares que debe cumplir los operadores de justicia, desde la recepción hasta el fin del proceso, aunque algunas no le ponen el interés respectivo.	Se les indica que deben asistir a los talleres que se realizan donde participan especialistas que informan todas las normas que protegen la integridad de la agredida.	Efectivamente es una obligación asesorar a la agraviada ya que es nuestra responsabilidad brindar de todos los procedimientos técnicos y administrativos para protegerla de posibles agresiones futuras.

Los Funcionarios coinciden en señalar que brindan información sobre los derechos fundamentales, pero a su vez indican que las agraviadas no toman en cuenta ya que solo piden que se les atienda en su demanda; del mismo modo mencionan que se informa y se asesora sobre los procedimientos que se sigue en la denuncia al agresor; finalmente se encuentra que se les indica las acciones básicas sobre la prevención sobre agresiones futuras.

Tabla 8

Versión de operadores de justicia y funcionarios del CEM Rímac del PNCVG sobre brindar conocimiento de instituciones de protección de justicia

Categorías	Ítems	Funcionario 1 CEM	Funcionario 2 CEM	Funcionario 3 PNP
Conocimiento de instituciones de protección y justicia	¿Usted brinda información a la agraviada que existen para brindar protección en casos de agresión?	De acuerdo a las nuevas disposiciones, lo primero que se les indica es que existe el Centro de Atención a la Mujer, luego se les indica las instituciones que ayudan al asesoramiento y protección de los derechos siendo los Juzgados de Familia correspondientes los que les dicten las medidas de protección.	Ciertamente la información es básica sobre mencionar y detallar las instituciones que brindan asesoría y protección de las personas en situación de riesgo, sin embargo la mayoría solo quiere ser escuchado y luego regresar a su domicilio.	Tanto a nivel personal como institucional lo que se hace informar sobre las instituciones que existen, especialmente en Piedra Liza se cuenta con la Comisaria PNP, la misma que tiene atención primaria para brindar las garantías del caso
	¿Usted brinda información a la agraviada sobre las funciones del CEM RIMAC?	Por supuesto, muchas personas víctimas de violencia llegan por recomendación de otras que también fueron apoyadas en el CEM, e tal sentido desean ser asesoradas legalmente y atendidas en base a la necesidad que requieran.	Respecto a la atención del CEM se es bien enfático en que sean ellas las personas que puedan difundir que la institución esta para apoyarlas en los aspectos legales, psicológicos, de asistencia social y seguimiento del mismo	No se informa a detalle, por ser nosotros la atención primaria, quienes ya absolvemos la necesidad de la denuncia en contra del agresor.
	¿Usted brinda información a la agraviada sobre las funciones de la PNP en casos de agresión?	Si, especialmente nos corresponde hacer difusión sobre los números de emergencia así como de la unidad de cuidado y protección de la familia, por lo que se indica la forma como debe reportar cada situación de agresión.	Claro que sí, la PNP es la instancia primaria para atender los casos de protección su función no solo es de proteger sino que también es de aceptar la denuncia y registrar el atestado para su informe al Juzgado de Familia respectivamente.	Efectivamente, se brinda toda la información con respecto a los sucesos posteriores en cuanto a su caso, más no algún asesoramiento de la función policial por no ser relevante para ellos en esos instantes.

De lo presentado se concluye que los funcionarios del PNCVG indican que es su función la de informar todos los aspectos relacionados al conocimiento de las diversas instituciones que brindan protección a la personas violentadas, y de ellas se hace el seguimiento sobre el control de la prevención de futuras agresiones y atentados.

Tabla 9

Versión de operadores de justicia y funcionarios del CEM Rímac del PNCVG sobre brindar conocimiento de normas que regulan la prevención de feminicidio

Categorías	Ítems	Funcionario 1 CEM	Funcionario 2 CEM	Funcionario 3 PNP
Conocimiento de normas que regulan la prevención	¿Usted brinda información a la agraviada sobre las Políticas Públicas en relación a la violencia género que se han implementado en el PNCVG?	Así es, de ello se desprende la naturaleza de la protección en el marco de la lucha para erradicar la violencia, sin embargo se debe mencionar que existe poco interés de parte de las agraviadas.	Relativamente, sin embargo creo que no toman importancia porque siempre están criticando a todas las instancias que no cumplen con sus funciones	Claro, pero como que no tiene llegada, la persona afectada más viene a fin de que se le escuche y en verdad todo lo que se les informa de la política nacional no es de interés.
	¿Usted brinda información a la agraviada sobre los planes de lucha contra la violencia de género?	Si y sobre todo se les indica que deben participar para conocer todos los planes de las instituciones que están abocadas a realizar vigilancia del cumplimiento	Es una tarea que se cumple dentro de la coordinación de los CEM y de las personas violentadas con diversas formas de agresión.	Claro que es parte del trabajo ya que está destinado al cuidado y protección de las personas en situación de riesgo.
	¿Usted brinda información a la agraviada, que al haber realizado su denuncia ante una Institución de Justicia por violencia física o psicológica? Las autoridades deben estar pendientes del agresor para evitar la violencia.	Si, sin embargo las respuestas son contundentes que todos piden dinero para hacer algo de justicia, y eso les molesta, ya que dicen que las autoridades nunca les hacen caso.	Si se les informa pero solo indican que alguna vez les llamaron de la comisaria pues su denuncia había sido por tentativa de feminicidio, pero en los demás casos indican que solo son palabras.	A todas las víctimas se les informa que las autoridades deben estar pendientes del agresor para evitar la violencia, para ello la primera acción es poner en conocimiento de las autoridades para establecer las medidas de protección.

En todas las respuestas de los funcionarios se encuentra que cumplen la tarea de informar, asesorar, a las víctimas, indicando que existe una alta indiferencia por conocer las instancias de justicia así como de las acciones que deben seguir para alcanzar la protección de una posible agresión, especialmente cuando existe una tentativa de feminicidio, indicando que la PNP es la instancia primaria que debe atender el caso, así como los juzgados de familia deben brindar las medidas de protección respectiva sobre cada caso.

Tabla 10

Versión de operadores de justicia y funcionarios del CEM Rímac del PNCVG sobre brindar conocimiento y participación en acciones de prevención ante el feminicidio

Categorías	Ítems	Funcionario 1 CEM	Funcionario 2 CEM	Funcionario 3 PNP
Conocimiento y participación en acciones de prevención	¿Usted brinda información a la agraviada en talleres, charlas, para saber qué acciones tomar frente a la agresión física, psicológica?	Bueno, se les informa de manera verbal durante el asesoramiento, ya que escasamente he participado de talleres ya que la coordinación realiza los programas.	Si sobre todo en el orden jurídico, ya que mi función es de orientar para realizar la denuncia y hacer el seguimiento de la misma	Relativamente ya que esa información se brinda durante las charlas, pero la difusión de la misma se hace de diferentes maneras
	¿Usted brinda información a la agraviada en talleres, charlas, para saber qué las autoridades deben mantenerse en contacto con usted para asistirle ante cualquier eventualidad o situación de violencia y/o Agresión?	Si para ello se les brinda los números de teléfono de emergencia así como se inscribe en el listado de personas en riesgo	No, porque la institución encargada de velar por el cumplimiento de las medidas de protección es la PNP, en tal sentido se les proporciona o se les informa que deben de solicitar los números respectivos de la comisaria ante cualquier eventualidad.	Durante las charlas, y los talleres se les reitera la importancia de la integración a la campaña de una vida saludable y sin violencia, así como también se les informa sobre el marco jurídico que tiene para alcanzar la protección inmediata.

De las informaciones recabadas, se puede apreciar la coincidencia de las respuestas sobre la forma que brindan información resaltando que deben integrarse a la campaña, sin embargo también coinciden que son pocas las personas que contribuyen y participan de manera directa en la problemática, por lo que resulta difícil realizar acciones de concienciación.

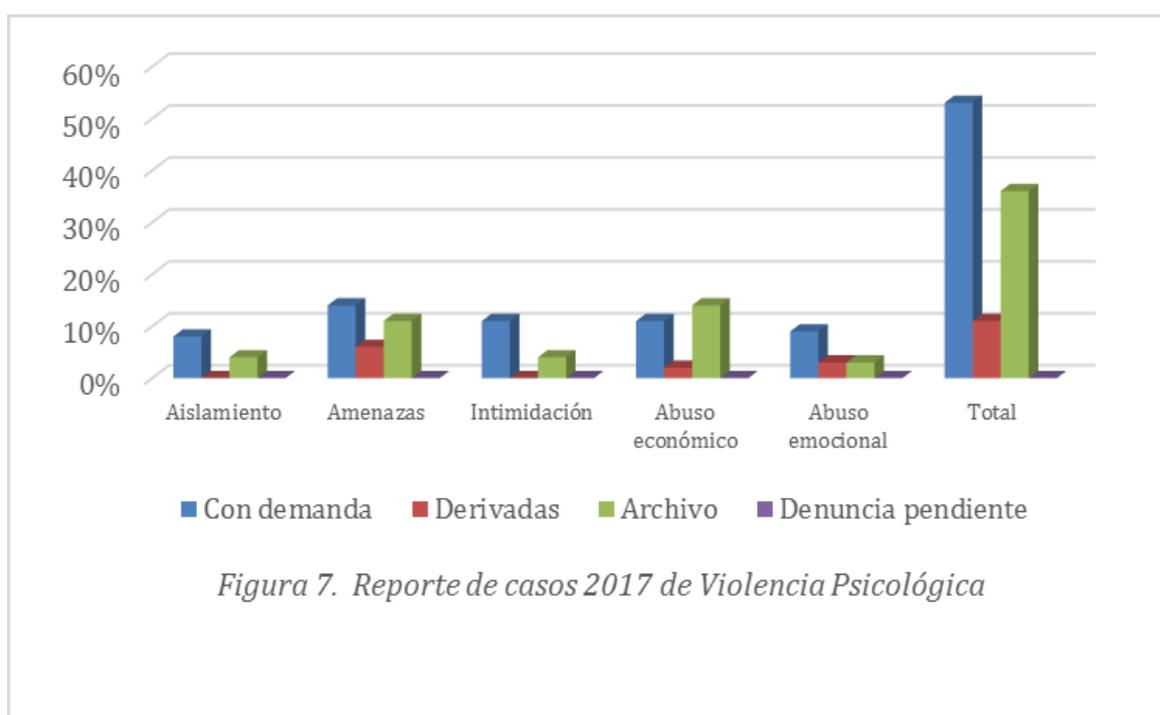
3.3. Resultados de análisis documental

Resultados del análisis documental del registro de violencia psicológica

Tabla 11

Reporte de casos 2017 de Violencia Psicológica

Estado	Aislamiento		Amenazas		Intimidación		Abuso económico		Abuso emocional		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Con demanda	17	8	30	14	21	11	23	11	18	9	109	53
Derivadas	0	0	12	6	0	0	4	2	6	3	22	11
Archivo	8	4	23	11	9	4	29	14	7	3	76	36
Denuncia pendiente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	25	12	65	31	30	15	56	27	31	15	207	100



Interpretación

En la tabla 11 se observa que se han registrado 207 casos de violencia psicológica en el Ministerio público de la jurisdicción de Piedra Liza; para ello se ha cruzado

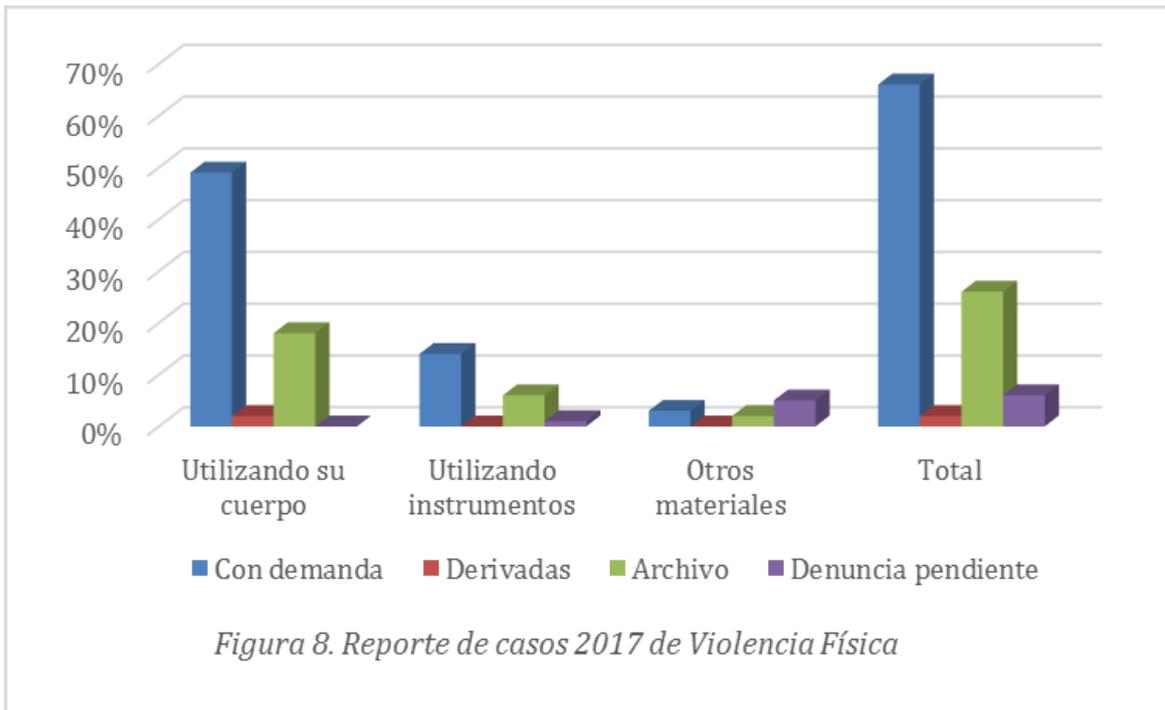
dos indicadores; el primero referido a las formas de agresión denunciadas: el Aislamiento (8%), cuando a la víctima la obligan a romper con sus amistades, sus vecinos, sus parientes e incluso con sus padres y hermanos; otro ítem son las constantes Amenazas (14%) proferida por uno de los cónyuges, generalmente referidas al cuestionamiento que la víctima pueda hacer a la posición de poder del abusador; por las mismas razones que la anterior, la Intimidación (11%) se produce cuando la víctima es amenazada de ser privada de su posición en la familia, en el centro de trabajo e incluso si es estudiante, amenazado su estatus; a pesar de no identificar el abuso; muchas mujeres consideran Abuso Económico (11 %) como el más permanente y continuo que sufre no solo en el hogar, también en el centro de trabajo: por la desigualdad de ingresos entre hombres y mujeres; el último de los indicadores de la violencia psicológica: el Abuso Emocional (9%) es el segundo más reconocido entre las mujeres agredidas, es el chantaje constante al abandono, con el que muchos hombre subordinan a sus parejas para convertirlos en víctimas de constantes violencia.

Resultados del análisis del registro de casos de violencia física

Tabla 12

Reporte de casos 2017 de Violencia Física

Estado	Utilizando su cuerpo		Utilizando instrumentos		Otros materiales		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Con demanda	76	49	21	14	5	3	102	66
Derivadas	4	2	0	0	0	0	4	2
Archivo	27	18	10	6	3	2	40	26
Denuncia pendiente	0	0	2	1	7	5	9	6
Totales	107	69	33	21	15	10	155	100



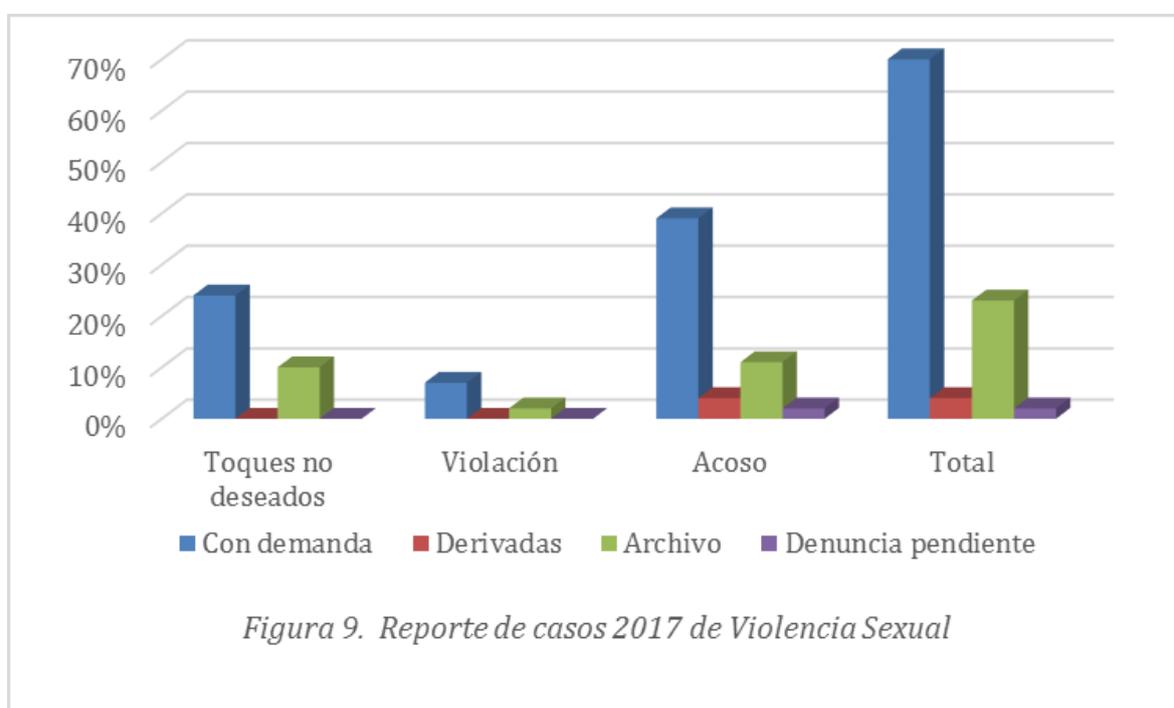
La Violencia Física, es la segunda en incidencias en las denuncias procesadas por el Ministerio Público, como lo definimos en el cuadro que antecede, hemos considerado tres indicadores, según como se haya realizado la agresión: Utilizando su cuerpo (69%), es la agresión más imprevisible, el agresor conoce su superioridad física y los impedimentos culturales de la mujer para defenderse, es la más frecuente, aunque rara vez tiene como fin un feminicidio; la segunda se define como "utilizando instrumentos" (21%) que pueden ser desde piedras, hasta armas de fuego, implica un nivel de premeditación, cuando no se llega al feminicidio, esta práctica podría definirse como tortura, finalmente los cuadros referidos "Otros materiales" (10%) considera el uso de energía eléctrica, agua, venenos, etc., generalmente terminan en feminicidio e implican un proceso previo de planificación, estos casos son frecuentes, pero muy pocos culminan en muerte.

Resultados del análisis del registro de casos de violencia sexual

Tabla 13

Reporte de casos 2017 de Violencia Sexual

Estado	Toques no deseados		Violación		Acoso		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Con demanda	20	24	6	7	32	39	58	71
Derivadas	0	0	0	0	3	4	3	4
Archivo	8	10	2	2	9	11	19	23
Denuncia pendiente	0	0	0	0	2	2	2	2
Totales	28	34	8	9	46	56	82	100



IV. DISCUSIÓN

4.1. Discusión

Los resultados alcanzados mediante los procedimientos de recolección de datos cualitativos, cuantitativos y del análisis documental, permiten visualizar las tendencias respecto al comportamiento social dentro de los agentes de la agresión y las agredidas como se tipifica violencia de género.

Una de las primeras conclusiones es que en Piedra Liza, de acuerdo a los registros y procedimientos de denuncias realizadas en la jurisdicción policial no se ha encontrado casos de homicidio, ni feminicidio, sin embargo, los datos permiten exponer el alto índice de violencia psicológica, ya que de esta manera se condiciona a la pareja a seguir recibiendo maltratos ya que siempre está arraigado de conductas de cultura en la cual la mayoría indica “es mi marido” con la cual no realizan el seguimiento de las denuncias; del mismo modo se puede precisar que la mayoría de los casos de violencia de género se gesta en la familia, entre convivientes, siendo preponderante por la manifestación de celos que de acuerdo a la psicología es una expresión de baja autoestima o de inseguridad de sus relaciones familiares.

Por ello, respecto al objetivo general se establece que no existe ningún caso de feminicidio, pero de acuerdo a las respuestas de las participantes si existieron 25 casos de tentativa de feminicidio, ya que fueron sometidas a las amenazas de muerte de parte de sus parejas, sin embargo, se establece que de acuerdo a las denuncias registradas en el Ministerio Público predomina la violencia física, seguida de la violencia psicológica y en menor proporción existe la violencia sexual, por ello, también se establece que a nivel nacional se implementa el Programa Nacional Contra la Violencia de Género, y dentro de ella, se plantea las acciones de lucha directa a través de las estrategias del Plan de Lucha contra la violencia, y esta tarea es informada por los operadores y promotores hacia las víctimas en talleres o charlas de orientación y asesoramiento, estas acciones también coinciden con las especificaciones teóricas de Atencia y Laporta (2012) quienes consideran que la lucha de los organismos del mundo deben sistematizar el informe de las estrategias

en busca de la igualdad, el trato equitativo en todas las funciones de la sociedad sin discriminación, por edad, sexo, etnia, etc., también es coincidente con las conclusiones emitidas por Altamirano, et, al (2014) quien es su trabajo de investigación demostró que es tarea de las entidades gubernamentales, implementar las acciones de disminución de la violencia de género, para ello debe normar en todos los estamentos de gobierno el respeto por los derechos y el trato igualitario entre hombres y mujeres; del mismo modo, para Camacho y otros (2016) la dinámica de la crisis social aunado a la cultura que proviene de generación en generación preserva los rasgos de domino de los varones sobre las mujeres, y el sometimiento de las mujeres en relación a los hombres por el “la mujer y el marido”.

Respecto al objetivo específico 1, se encontró que los funcionarios del PNCVG, y los agentes de defensa de los derechos de las personas, brindan asesoría respecto a las leyes que guardan el respeto por los derechos a la vida, al cuidado del cuerpo y la salud, para ello, existen procedimientos normativos que protegen a las agraviadas por actos de violencia de género, sin embargo, en el análisis documental se ha encontrado que la mayoría de las víctimas, conociendo sus derechos no saben cómo aplicarlos; mientras que las mismas agraviadas desconocen la forma como realizar sus acciones de defensa. Al respecto, en la teoría se encuentra Expósito (2011) quien precisa que las instituciones educativas son encargadas de generar los conocimientos de los derechos que se consagra dentro de su constitución para una convivencia sana y equitativa; del mismo modo para Flores (2015) es indispensable que las instituciones fomenten el reconocimiento de los derechos en igualdad de condiciones de manera que la ley debe ser ajustada en similares condiciones para todos los seres humanos.

Respecto al objetivo específico 2, las víctimas de la violencia de género en su mayoría solo conocen a la Policía Nacional como la institución que debe proteger a la sociedad frente a cualquier forma de agresión, desconociendo en su mayoría las funciones y la vigencia de otras instituciones que protegen la integridad física, psicológica y biológica de las víctimas, por ello, la mayoría de los casos solo están registradas en la Policía Nacional, y los que siguen las denuncias es que recién toman en cuenta las funciones del Ministerio Público y de los Juzgados de Familia, en ese respecto, se concuerda con el tratado de la Naciones Unidas, (referido por

Ferreira 1989) en la cual considera que todo acto de violencia de género debe ser erradicado, de este modo se alcanzaría una mejor calidad de vida y posibilidad de desarrollo y oportunidad para todos en igualdad de condiciones; del mismo modo se encuentra Germain (2007) dado que en su estudio concluyó que las instituciones que son responsables de la protección de las personas en riesgo o víctimas de la violencia de género deben difundirse en sus funciones de manera que se pueda realizar la intervención oportuna con el fin de proteger a los actos de violencia que pueden culminar en feminicidio.

Los resultados frente al objetivo específico 3, la mayoría de las víctimas mencionan que reconocen las normas que se gestan para la prevención del feminicidio como consecuencia de la violencia de género, y solo un menor porcentaje si la conoce, esto también se debe que en Piedra Liza durante los últimos 10 años no existen casos de feminicidio por casos de violencia de género, sin embargo, los funcionarios del PNCVG, indican que una de las funciones es la difusión de las acciones y de las normas que ayudan a la protección de las víctimas, es por ello que la mayoría de los casos son denunciados en el Ministerio Público y Juzgados de Familia los cuales se encuentran en esta procesal, y solo algunos casos son archivados, lo que si refieren los participantes, la lentitud de la aplicación de justicia o el escaso nivel de seguimiento de la misma.

Al respecto, las leyes en el Perú, así como los tratados a las que se allanó el estado peruano, buscan la protección de las víctimas de violencia de género, ante ello, las organizaciones fomentan a través del sistema educativo el reconocimiento del alcance de la norma, así mismo se observa el esfuerzo de los gobiernos en la aplicación de las estrategias de protección a las personas en riesgo, tal como encontró Herrera (2004) y tratado por Quispe (2015) en el estudio sobre violencia y feminicidio, en la cual encontró una correlación directa entre la conducta agresiva y las tentativas de muerte como consecuencia de la proliferación de la violencia; del mismo modo encontró que las características de la violencia se inicia en el conflicto interno de la familia o de la convivencia siendo los celos y la inseguridad que incita al dominio y sometimiento mediante la fuerza.

Ante el planteamiento del objetivo específico 4, la mayoría de las víctimas de la violencia de género participan poco o no participan en los talleres y charlas de orientación sobre sus derechos y las formas de prevención ante la violencia de género, es por ello de acuerdo a los reportes, la mayoría de las víctimas recién realizan denuncias al agresor luego de tres o más veces que fue agredida; esto concuerda con lo hallado por Ramos (2013) y Sánchez (2012) quienes manifiestan que no denuncian al agresor por temor al abandono, o al aislamiento o simplemente por conducta de la cultura en la cual se ve hasta “normal” que el marido someta a la mujer mediante la violencia.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusión general

Se ha determinado que en el Perú, en los últimos años se intensificado la lucha contra la manifestación de la violencia de género, para ello, se han implementado las normas a nivel del poder legislativo, y el poder ejecutivo para ello se planteó el PNCVG, en la cual debe realizarse la concienciación, información, charlas y orientaciones sobre prevención de la violencia física, psicológica, asimismo, existen normas de implementación de equidad de género e igualdad de oportunidades, del mismo modo que se ha creado el Centro de Atención a la Mujer, en la cual se busca la protección de la víctima de violencia ante posibilidad de tentativa contra la salud, la vida y la integridad física y moral.

5.2. Conclusiones específicas

Del análisis realizado, se concluye que la mayoría de las víctimas desconocen sus derechos fundamentales para defensa de sus derechos por aspectos culturales y de sometimiento y aislamiento que son acciones que se encuentran dentro de la violencia de género, por ello, pese al esfuerzo de los promotores y operadores de justicia, parece insuficiente el conocimiento de acciones para defender sus derechos, de modo que también a decir de las víctimas estas condiciones no son tomadas en cuenta por los responsables de protección ante la denuncia al agresor dentro del contexto social.

Respecto al **Conocimiento de instituciones para alcanzar la protección y justicia**, se concluye que solo un menor porcentaje de víctimas de la violencia de género conoce que instituciones funcionan y cuáles son las responsabilidades de asistencia, tutoría y protección resaltando que solo acuden de inmediato de la dependencia de la Policía Nacional del Perú y un menor porcentaje acude a los Juzgados de Familia y Ministerio Público no conociendo las funciones de los mismos.

En lo que concierne al **Conocimiento de normas de prevención** la mayoría de las víctimas desconocen los planes, estrategias y políticas gubernamentales para la

protección de las víctimas de la violencia de género, esto es como consecuencia de que la mayoría de los casos reportan que son dependientes, como esposas, convivientes, que se dedican solo a labores domésticas, y que desconocen las diversas promotoria y difusión de las normas en la comunidad.

Finalmente, frente al **Conocimiento y participación de acciones de prevención** se concluye que si bien es cierto que dentro del PNCVG, se desarrolla charlas, orientaciones y se difunde acciones de prevención son pocas las participantes en estas acciones, por ello, la mayoría de las víctimas solo denuncian y en menor proporción siguen hasta concluir en sentencia del agresor, del mismo modo no existe difusión de los procedimientos y de las organizaciones de apoyo.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendación general

A los responsables de protección de las personas víctimas de violencia de género, se recomienda intensificar las acciones preventivas, ante casos de feminicidio como consecuencia de violencia física, psicológica y otros, para ello debe ampliarse el alcance del Plan de Lucha contra la Violencia, así como debe realizarse charlas en las organizaciones de base a través de los operadores de justicia y funcionarios del CEM frente a la violencia de género comprendidas en el PNCVG.

6.2. Recomendación específica

A los responsables del PNCVG, se recomienda implementar estrategias para fomentar el **Conocimiento de acciones para defender sus derechos** dentro de las víctimas de la violencia de género, ante ello, debe articularse las acciones conjunta del Poder Judicial, Ministerio Público, funcionarios del CEM y de la Defensoría del Niño y del adolescente así como de la Mujer dentro de las Municipalidades, esto aunado con las actividades de los responsables de la Policía Nacional como política intersectorial.

A todos los operadores de justicia, se recomienda que deben fomentar el **Conocimiento de instituciones para alcanzar la protección y justicia**, de manera que pueda alcanzarse a todas las personas en riesgo, especialmente aquellas que denunciaron ser víctima de violencia, teniendo como frase “la violencia termina, cuando la educación empieza”.

A los organismos gubernamentales, especialmente al Poder Judicial y al Ministerio Público, se recomienda fomentar el **Conocimiento de normas de prevención** a través de los medios de comunicación abierta y especializada, del mismo modo deben realizar convenios con las organizaciones de base, como los comités cívicos, Comedores Populares, casas refugios sustentados por las municipalidades en las cuales se encuentran la mayoría de mujeres víctimas de la violencia por condiciones sociales, económicas y culturales.

A los responsables del PNCVG se recomienda que dentro de la políticas de gobierno hasta la duración del PNCVG al 2021, se intensifique a través de convenios con la PNP, el sector educación, salud y Ministerio Público el fomento del **Conocimiento y participación de acciones de prevención**, ya que está demostrado que la violencia de género sin control puede culminar en feminicidio, y para ello se debe dotar de espacios de protección y conocimiento de las acciones jurídicas de protección de las víctimas, así como no dejar de lado el hecho de brindar un servicio multisectorial con las instituciones antes mencionadas en una sola instalación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Atencia, D, y Laporta, N. (2012). Las representaciones de la violencia en las relaciones de pareja en la prensa de Medellín. *Revista venezolana de Estudios de la Mujer Caracas, Enero/junio, 2012 - Vol 14 / No 32.*
- Altamirano A., J. A, Mayorga S., A. M., Manzanarez M., S., y Moncada C., I. C. (2014) "Femicidio". (Tesis de Licenciatura). Managua – Nicaragua.
- Arias, F. G. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. 5ta. Edc. Lara: Mathias editores.
- Banguera, M. (2009). *Diseño de investigación social*. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1262227>.
- Beller, D., y Vilaseca, G. (1995). *Violencia física y sexual: Degradación de la mujer desprotegida*. México DF: Paidós.
- Bergman, M. M. (2010). *On concepts and paradigms in mixed methods research*. *Journal of Mixed Methods Research*, 4(3), 171-175. doi:10.1177/1558689810376950.
- Brannen, J. (Ed.). (2012). *Mixing methods: Qualitative and quantitative research*. Aldershot: Avebury.
- Camerino, O. (1995). *Integració metodològica en la investigació de l'e*.
- Bourdieu, P. (1999). *La dominación masculina*. España, Barcelona: Edit. Anagrama.
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La Ecología del Desarrollo Humano*, Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Bronfenbrenner, U., & Ceci, S. J. (1994). Nature-nurture reconceptualized in developmental perspective: *A bioecological model*. *Psychological review*, 101(4), 568-586.
- Camacho S., Guerrero, P. Gutiérrez, J., Velásquez, C. (2016). *La violencia contra las mujeres en Lima*. Lima: Mantaro.
- Cervantes, P., y Ramos, L. (2016). *Mujer, participación y cultura política*, Barcelona: Antropos.
- Creswell, J., y Tashakory, T. (2002). *Mixed-method research: Introduction and application*. En G. J. Cizek (Ed.), *Handbook of educational policy* (pp. 455-472). San Diego, CA: Academic Press.

- Decreto Supremo que aprueba el “*Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 -2021*”.
- Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, *Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual*. Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
- Expósito, P. (2011). *Violencia y el sometimiento de la mujer*. Buenos Aires: Kapelluz.
- Encuesta Demográfica y de Salud (ENDES 2010). *Índice de abandono y situación de riesgo de vulnerabilidad*. Documento de Trabajo. MINDIS.
- Flores, N. (2015). *Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo*. (Tesis de Maestría) Universidad Nacional de San Marcos. Lima Perú.
- Ferreira, G. (1989). La mujer maltratada. *Revista de Psicología social, No. 396.6. Sudamericana*.
- Gómez, R., y Roquet, V. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Red Tercer Milenio. Recuperado de http://www.aliatuniversidades.com.mx/bibliotecasdigitales/pdf/axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf.
- Germain, L. (2007). *Violencia Doméstica contra las Mujeres. Un estudio de caso sobre las estrategias que desarrolla la sociedad civil para abordar esta problemática social*. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Río de la Plata – Argentina.
- Herrera, J. (2004). *Estudio de casos de violencia de género*. Informe de evolución de violencia en la zona campesina del Perú. Sin Edición.
- Hernández R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. 6ta edición. (Vol. 707). México DF: McGraw-Hill.
- Hijar, C. (2015). *El derecho a la reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual durante conflictos armados: análisis del caso peruano*. (Tesis de Licenciatura). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú.
- Kinari, H. (2015). *Herramientas para combatir la violencia contra la mujer*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Lagarde, M. (2004). Identidad de género y derechos humanos, en: Guzmán Stein, Laura y Gilda Pacheco Oreamuno (Comps.). *Estudios Básicos de Derechos Humanos IV*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos / Comisión de la Unión Europea. Costa Rica. p. p. 85-125
- Lagarde, M. (2011). La condición humana de las mujeres”, en: Castañeda Salgado Martha Patricia (Coord.) *Interrupción voluntaria del embarazo, Reflexiones teóricas, filosóficas y políticas*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM/ Plaza y Valdés. México. p. p. 31-60.
- Lefort, K. (1987). Expectativas de la lucha contra la violencia. *Revista de psicología, Alternativas sociales*. N° 87:p.13.
- Ley N° 30364
- Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables (2016). *Programa Nacional Contra la Violencia de Género*. Lima: Metrocolors.
- Monárrez, J., Cervera, L., Fuentes, C., y Rubio, R. (2010). *Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez*. México DF: Editora Miguel Àngel Porrúa.
- Mujer, L. (2015). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Informe N° 17^a. OEA. New York.
- Organización mundial de la salud (OMS) 2015. *Recomendación sobre la lucha contra la violencia a la mujer*. Documento de trabajo. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima.
- Organización No Gubernamental (ONG) “Manuela Ramos” (2000). *Consecuencias de la violencia contra la mujer*. Informe al Ministerio de Justicia.
- Pérez, S. (1999). *Modelos de investigación cualitativa*. Bogotá: Mac GrawHill. Interamericana.
- Pacheco, B. (2013). *El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004 – 2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia*. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Bucaramanga – Colombia.
- Pacheco, L. (2003). La protección de la mujer trabajadora en el ordenamiento peruano. *Revista: In Actualidad Jurídica: información especializada para abogados y jueces (Vol. 120, pp. 13-26)*. Universidad de Piura.

- Patton, Q. (2002). *Qualitative research & evaluation methods*. Newbury Park: Sage.
- Pérez, F. (2014). *Feminicidio o femicidio en el código penal peruano*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.
- Piatti, M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más*. (Tesis Doctoral). Universidad de Valencia – España.
- Quinto, P. (2015). *Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el código penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica – 2014*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Huancavelica – Perú.
- Quispe, A. (2015). *Violencia de género y feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho durante el periodo 2014*. (Tesis de maestría) Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga Ayacucho.
- Ramos, A. (2013). *Análisis de la Aplicación de las Políticas Públicas en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES a través de los Servicios de los Centros Emergencia Mujer de Lima, San Juan de Lurigancho y Comas durante los años 2008-2010*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú.
- Ramos de M., A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres*. (Tesis Doctoral). Universidad de Cantabria, Barcelona – España.
- Rico, J. (1996). *Violencia de género: Una visión de la familia*. Bogotá: Trebol.
- Rodríguez, P., y Ramos, V. (2016). *Víctima y Agresor. Violencia y Género*, Málaga, España: Narcea editores.
- Russel, D., y Caputti, J. (1992). *Femicide: the politics of women killing*.
- Salas, L. (2014). *Más vale prevenir que lamentar*. Una aproximación al programa de prevención de la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer.
- Sánchez, J. (2012). *Si me dejas, te mato*. El Feminicidio uxoricida en Lima. (Tesis de Licenciatura) Universidad Femenina de Sagrado Corazon. Lima – Perú.
- Salazar, P., y Ramos, G. (2017). *Feminicidio en el Perú*. Lima: Mantaro.
- Sauñe, J. (2016). *Asociación de la violencia basada en el género (maltrato físico, abuso sexual y psicológico) y resultados adversos del embarazo en*

- madres adolescentes en el Instituto Especializado Materno Perinatal, Lima, 2005. (Tesis) Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*
- Sánchez, P. (2016). *Mujer y Poblaciones Vulnerables denominado: Facilitadoras en Acción.* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica. Lima – Perú.
- Vásquez, S. (2015). *La violencia contra las mujeres en el Perú: entre la levedad del discurso que la condena y la persistente fuerza de los hechos.* Lima: Editorial Giz.
- Zurita J. (2014). *Violencia contra la mujer. Marco histórico evolutivo y predicción del nivel de riesgo.* (Tesis Doctoral). Universidad de Extremadura, Madrid – España.

ANEXOS

Anexo 1 : Matriz de Consistencia

LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS PREVISIONES ANTE EL FEMINICIDIO EN LA JURISDICCIÓN POLICIAL DE PIEDRA LIZA RIMAC – 2017

Problemas	Objetivos	Supuestos	Categorías	Metodología
<p>Problema general ¿Cuáles son las acciones realizadas como consecuencia de la violencia de género para prevenir el feminicidio en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza Rímac durante el año 2017?</p> <p>Problemas específicos ¿Las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las acciones que deben realizar para defender sus derechos ante las agresiones y atentados contra la vida?</p> <p>¿Las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las instituciones que deben recurrir para alcanzar la protección y justicia de sus derechos?</p>	<p>1.6.1. Objetivo general Identificar las acciones realizadas como consecuencia de la violencia de género para prevenir el feminicidio en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza Rímac durante el año 2017</p> <p>1.6.2. Objetivos específicos Explicar si las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las acciones que deben realizar para defender sus derechos ante las agresiones y atentados contra la vida</p> <p>Determinar si las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las instituciones que deben recurrir para alcanzar la protección y justicia de sus derechos</p>	<p>No aplica por ser estudio mixto, del mismo modo es una investigación que toma la problemática de manera constante y dinámica, respecto a las especificaciones de la violencia de género</p>	<p>Acciones preventivas realizadas</p> <p>Conocimiento de acciones para defender sus derechos</p> <p>Conocimiento de instituciones para alcanzar la protección y justicia</p> <p>Conocimiento de normas de prevención</p> <p>Conocimiento y participan de acciones de prevención</p>	<p>Tipo de investigación Mixta Holística De acuerdo a Banguera (2009) citando a Pérez (1999) es un estudio mixto, holístico ya que se preocupa de describir los fenómenos sociales de manera integral concibiendo la naturaleza del problema en la cual los involucrados puedan manifestar sus experiencias positivas o negativas</p> <p>Diseño de estudio Holístico Berganm (2010) citando a Pérez (1999) indica que el diseño holístico se fundamenta en los procesos de triangulación metodología, de los datos y del análisis frente a los objetivos planteados, por ello mediante la consistencia de saturación de datos busca la experiencia específica de los participantes que se inician con la toma de datos, los procesos de triangulación y el análisis para la explicación en función de los objetivos planteados</p> <p>Caracterización de sujetos El estudio considera como participantes a las personas involucradas respecto a la violencia de género y sus previsiones ante el feminicidio, por ello, se toma como unidades de análisis los casos registrados en los últimos 6 meses por las condiciones de seguimiento y ubicación de las personas quienes también son participantes de las acciones de prevención y orientación en talleres y charlas a cargo de la Comisaría PNP y de los funcionarios del CEM de la localidad, por ello se establecen los siguientes participantes: 25 Agraviadas 2 Responsables de CEM 1 Responsable PNP Total 28 participantes</p>

<p>¿Las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las normas que regulan la prevención ante actos que atentan contra la vida el cuerpo y la salud?</p> <p>¿Las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento y participan de las acciones de prevención de posibles casos de actos que atentan contra la vida el cuerpo y la salud?</p>	<p>Determinar si las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento de las normas que regulan la prevención ante actos que atentan contra la vida el cuerpo y la salud</p> <p>Determinar si las víctimas de la violencia de género tienen conocimiento y participan de las acciones de prevención de posibles casos de actos que atentan contra la vida el cuerpo y la salud</p>			<p>Plan de análisis o trayectoria metodológica</p> <p>El análisis de datos se realizará siguiendo los procedimientos de las investigaciones mixtas de enfoque holístico dado que observa la totalidad del fenómeno de estudio considerando la particularidad de cada acción de los participantes, por ello, ante el involucramiento de procedimientos cuantitativos y cualitativos se realiza el análisis mediante las fases en función a los objetivos del estudio que es determinar las acciones realizadas ante la violencia de género que conllevan a la tentativa de feminicidio</p>
--	--	--	--	--

Anexo 2: Organización de categorías de estudio

Objetivos	Categorías	Metodología
General	Acciones preventivas realizadas	Mixta holística Cualitativa, cuantitativa
Específico 1	Conocimiento de acciones para defender sus derechos	Mixta holística
Específico 2	Conocimiento de instituciones para alcanzar la protección y justicia	Cualitativa, cuantitativa
Específico 3	Conocimiento de normas de prevención	Mixta holística
Específico 4	Conocimiento y participan de acciones de prevención	Cualitativa, cuantitativa

Anexo 3: Recolección de datos

Instrumentos de recolección de datos

Estimada participante:

El presente cuestionario tiene por finalidad recabar sus conocimientos y opiniones respecto a las acciones que usted conoce respecto a las políticas públicas en relación a la Violencia de Género y su eficacia en su aplicación en las diferentes acciones de atención del Plan Nacional Contra la Violencia de Género (PNCVG) 2016 – 2021; para ello se te pide marcar la opción que consideres cierto, no hay necesidad que usted registre su nombre ya que es anónima.

INSTRUCCIONES:

Marque la opción que corresponde sobre la violencia de género

Categorías	Ítems	Si	A Veces	No
Acciones realizadas	¿Usted denunció la agresión sufrida?			
	¿Usted siguió la denuncia al agresor hasta las instancias superiores de justicia?			
	¿Usted recabo información sobre la gravedad de convivir bajo violencia?			
Conocimiento para defender sus derechos	¿Conoce usted cuáles son sus derechos fundamentales?			
	¿Conoce usted cuales son los procedimientos para hacer valer sus derechos de defensa?			
	¿Conoce usted que debe recibir protección y asesoramiento para evitar agresión?			
Conocimiento de instituciones de protección y justicia	¿Sabe usted que instituciones existen para brindar protección en casos de agresión?			
	¿Sabe cuáles son las funciones del CEM?			
	¿Sabe cuáles son las funciones de la PNP en casos de agresión?			
Conocimiento de normas que regulan la prevención	¿Sabe cuáles las Políticas Públicas en relación a la violencia género que se han implementado en el PNCVG 2016 – 2021?			
	¿Conoce usted que planes de lucha contra la violencia de género existen?			
	Sabe usted que al haber realizado su denuncia ante una Institución de Justicia (Poder Judicial, Ministerio Público y/o Comisaría) por violencia física o psicológica, ¿las autoridades deben estar pendientes del agresor para evitar la violencia?			
Conocimiento y participación en acciones de prevención	¿Participó usted en talleres, charlas, para saber qué acciones tomar frente a la agresión física, psicológica?			
	¿Participó usted en talleres, charlas, para saber qué las autoridades deben mantenerse en contacto con usted para asistirle ante cualquier eventualidad o situación de violencia y/o Agresión?			
	¿Participó usted en talleres, charlas realizada por los promotores del programa de lucha contra la violencia de género?			

Instrumentos de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA A LOS FUNCIONARIOS DEL PNCVG Y PNP

Estimado entrevistado:

La presente guía tiene por finalidad recabar sus conocimientos y opiniones respecto a las acciones que usted conoce respecto a las políticas públicas en relación a la Violencia de Género y su eficacia en su aplicación en las diferentes acciones de atención del Plan Nacional Contra la Violencia de Género (PNCVG) 2016 – 2021.

Categorías	Ítems	Promotor 1	Promotor 2	Promotor 3
Acciones realizadas	¿Usted orienta a la agraviada sobre la forma de denuncia al agresor hasta las instancias superiores de justicia?			
	¿Usted brinda información a la agraviada sobre la gravedad de convivir bajo violencia?			
Conocimiento para defender sus derechos	¿Usted brinda información a la agraviada sobre cuáles son sus derechos fundamentales?			
	¿Usted brinda información a la agraviada sobre cuáles son los procedimientos para hacer valer sus derechos de defensa?			
	¿Usted brinda información a la agraviada que debe recibir protección y asesoramiento para evitar agresión?			
Conocimiento de instituciones de protección y justicia	¿Usted brinda información a la agraviada que instituciones existen para brindar protección en casos de agresión?			
	¿Usted brinda información a la agraviada sobre las funciones de los CEM?			
	¿Usted brinda información a la agraviada sobre las funciones de la PNP en casos de agresión?			
Conocimiento de normas que regulan la prevención	¿Usted brinda información a la agraviada sobre las Políticas Públicas en relación a la violencia género que se han implementado en el PNCVG 2016 – 2021?			
	¿Usted brinda información a la agraviada sobre los planes de lucha contra la violencia de género?			
	¿Usted brinda información a la agraviada, que al haber realizado su denuncia ante una Institución de Justicia (Poder Judicial, Ministerio Público y/o Comisaría) por violencia física o psicológica, ¿las autoridades deben estar pendientes del agresor para evitar la violencia?			
Conocimiento y participación en acciones de prevención	¿Usted brinda información a la agraviada en talleres, charlas, para saber qué acciones tomar frente a la agresión física, psicológica?			
	¿Usted brinda información a la agraviada en talleres, charlas, para saber qué las autoridades deben mantenerse en			

	contacto con usted para asistirle ante cualquier eventualidad o situación de violencia y/o Agresión?			
	¿Usted brinda información a la agraviada en talleres, charlas realizada por los promotores del programa de lucha contra la violencia de género?			

Anexo 4: Sobre encuesta aplicada a víctimas de Violencia de Género

Categorías	Ítems	Si		A Veces		No	
		N	%	N	%	N	%
Acciones realizadas	¿Usted denunció la agresión sufrida?	16	64	7	28	2	8
	¿Usted siguió la denuncia al agresor hasta las instancias superiores de justicia?	8	32	12	48	5	20
	¿Usted recabó información sobre la gravedad de convivir bajo violencia?	6	24	14	56	5	20
Conocimiento para defender sus derechos	¿Conoce usted cuáles son sus derechos fundamentales?	4	16	15	60	6	24
	¿Conoce usted cuales son los procedimientos para hacer valer sus derechos de defensa?	3	12	9	36	13	52
	¿Conoce usted que debe recibir protección y asesoramiento para evitar agresión?	4	16	8	32	13	52
Conocimiento de instituciones de protección y justicia	¿Sabe usted que instituciones existen para brindar protección en casos de agresión?	6	24	6	24	12	48
	¿Sabe cuáles son las funciones del CEM?	3	12	6	24	16	64
	¿Sabe cuáles son las funciones de la PNP en casos de agresión?	4	16	6	24	15	60
Conocimiento de normas que regulan la prevención	¿Sabe cuáles las Políticas Públicas en relación a la violencia género que se han implementado en el PNCVG 2016 – 2021?	2	8	4	16	19	76
	¿Conoce usted que planes de lucha contra la violencia de género existen?	2	8	4	16	19	76
	Sabe usted que al haber realizado su denuncia ante una Institución de Justicia (Poder Judicial, Ministerio Público y/o Comisaría) por violencia física o psicológica, ¿las autoridades deben estar pendientes del agresor para evitar la violencia?	2	8	2	8	21	84
Conocimiento y participación en acciones de prevención	¿Participó usted en talleres, charlas, para saber qué acciones tomar frente a la agresión física, psicológica?	8	32	6	24	11	44
	¿Participó usted en talleres, charlas, para saber qué las autoridades deben mantenerse en contacto con usted para asistirle ante cualquier eventualidad o situación de violencia y/o Agresión?	6	24	4	16	15	60
	¿Participó usted en talleres, charlas realizada por los promotores del programa de lucha contra la violencia de género?	3	12	7	28	15	60

Anexo 5: Sustento legal de la investigación

Planteamiento del Problema

Violencia de Género (PROMUDEH, D.L. 866, Art. 11, Art. 23).

- Prácticas abusivas que violan derechos humanos (Const. Pol. Art. 2.24.h).
- Legitimado por el sistema de gobierno (Convención de Belem do Para, Mujer del 2015).
- Femicidio (Ley 29819) y medidas de prevención (Ley 280983 del 2017).

Plan de acción contra la violencia de género y previsiones (Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021).

Variables

Violencia de Género

Constitución Política del Perú, en su Artículo 2, Inciso 1, consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar.

En su Inciso 2, refiere la igualdad de género.

En el artículo 2.24.h, señala que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes.

Ley 280983 (2007) Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, brinda las normas que buscan garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, condenando todo tipo de discriminación, promocionando la plena igualdad de género.

Ley 30364 (2016) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Con la finalidad de erradicar sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

Feminicidio

Ley 29819, que modifica el artículo 107 del código penal, incorporando el feminicidio.

En su artículo 107 trata sobre el parricidio / feminicidio, afirmando que se comete este delito cuando, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga.

Ley 27942 de prevención y sanción del hostigamiento sexual (2013), establece que el hostigamiento sexual es toda conducta física o verbal, no deseada o rechazada, realizada por una o más personas contra una mujer o por razones de género.

D.L. 1323 fortalece la lucha contra el feminicidio, violencia familiar y violencia de género. Estableciendo que será reprimido con pena privativa de la libertad aquel, que ejecutará violencia contra la mujer, en el ámbito familiar, coacción o acoso sexual, abuso de poder y discriminación por sexo o género.

Ley 30068, artículo 108-B, señala que el feminicidio será castigado con pena privativa de la libertad, para el que mata a su mujer por causa de violencia familiar, coacción o acoso sexual, abuso de poder y cualquier forma de discriminación.

Decreto Legislativo 1323 (2017) fortalece la lucha contra el feminicidio, violencia familiar y violencia de género. En el literal a) del numeral 2 del artículo 2, trata sobre la legislación vigente para combatir la violencia familiar y la violencia de género en el delito de feminicidio.